

integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de febrero de 2002.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», e ilustrísimo señor Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

3814 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se adjudican las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2002.*

Las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2002 fueron convocadas por Resolución de la citada Dirección General de 28 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2002). Constituido el Tribunal de selección de las becas, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 5) por las que se establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior, actualmente Dirección General de Política Comercial, y sus posteriores modificaciones por Órdenes de 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) y de 20 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2002), éste ha procedido a la selección de los candidatos y ha elevado propuesta de resolución de adjudicación de las becas a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

De conformidad con dichas bases y en virtud de la Resolución de 10 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 12) de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo de delegación de competencias, resuelvo:

Primero.—Adjudicar las cuatro becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial a los siguientes candidatos:

Doña Patricia Castroman Torres.
Doña María Martínez Valdivieso.
Doña María García Teruel.
Don Guillermo de Arcenegui Ramírez.

Segundo.—Los candidatos que siguen, en el orden de puntuación establecido por el Tribunal de Selección son los siguientes:

Doña Yaiza García Reca.
Doña Cristina Sánchez Figueroa.
Doña Isabel Iglesias Misas.
Doña Raquel Barrera Tarazona.
Don José Jacinto Trincado Tabernerero.
Doña Aránzazu Santos Galán.
Don Rafael Rodríguez Covelo.
Don Agustín Pérez Barahona.
Doña Adelia Blázquez Ramírez.
Don Luis Fernando de la Torre Ramos.
Doña Cristina Pérez Rodríguez.
Doña Luz Martín Fernández.
Doña Concepción Alonso Miguel.

Estos candidatos serán llamados automáticamente y por el orden establecido anteriormente, cuando por cualquier circunstancia alguno de los adjudicatarios no pudiera formalizar o continuar con las tareas de colaboración que les fueron encomendadas.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 12), el Director general de Política Comercial, Manuel Lagares Gómez-Abascal.

3815 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se deja sin efecto la de fecha 11 de julio de 2001 que autorizaba la sustitución de la entidad gestora del fondo DB Previsión 6, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 11 de julio de 2001 se concedió la autorización administrativa para la sustitución de «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0187) como entidad gestora del fondo DB Previsión 6, Fondo de Pensiones (F0542) por la nueva Entidad Gestora «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0158).

La indicada gestora «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», acordó con fecha 9 de noviembre de 2001 revocar la aceptación del cargo como nueva entidad gestora de dicho fondo de pensiones.

Y por otra parte, la Comisión de Control de aquel fondo, con fecha 21 de noviembre de 2001, acordó dejar sin efecto el anterior acuerdo de 24 de abril de 2001 por el que aprobaba la sustitución de que se trata con efectos del 1 de enero de 2002, ratificando como entidad gestora a DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0187).

Por todo ello y no habiéndose llevado a cabo la sustitución autorizada, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda dejar sin efecto la referida Resolución de 11 de julio de 2001, continuando, en consecuencia como gestora del fondo DB Previsión 6, Fondo de Pensiones (F0542) la entidad «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0187).

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

3816 *RESOLUCIÓN de 21 diciembre 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado de Cereza, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia y daños excepcionales por inundación y viento huracanado, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2001; con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del seguro combinado de cereza, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia y daños excepcionales por inundación y viento huracanado, por lo que,

Esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre

de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 21 de diciembre de 2001.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO I - 1

CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO COMBINADO Y SEGURO COMPLEMENTARIO EN CEREZA

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2002 aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Cereza, contra los riesgos de **Helada, Pedrisco, Lluvia y daños excepcionales por Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado**, en forma combinada, en base a estas Condiciones Especiales, complementarias de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas, de las que este anexo es parte integrante.

PRIMERA - OBJETO DEL SEGURO

I. SEGURO COMBINADO

Con el límite del capital asegurado, se cubren los daños en cantidad y calidad causados por la Helada, el Pedrisco, la Lluvia, la Inundación-Lluvia Torrencial y el Viento Huracanado, que sufra la producción de Cereza, de acuerdo con la opción de aseguramiento elegida por el Agricultor, y acaecidos durante el período de garantía.

Se establecen dos opciones en función de los riesgos cubiertos:

OPCIÓN A: Riesgos amparados: Helada, Pedrisco, Lluvia y daños excepcionales de Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado.

OPCIÓN B: Riesgos amparados: Pedrisco, Lluvia y daños excepcionales de Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado.

Si en la Declaración de Seguro figurasen parcelas aseguradas en opciones diferentes se entenderán como aseguradas en la opción de menos tasa de las elegidas, regularizándose la prima correspondiente.

II. SEGURO COMPLEMENTARIO

Con el límite del capital asegurado se cubren los daños, en cantidad y calidad causados por el Pedrisco, la Lluvia, la Inundación-Lluvia Torrencial y el Viento Huracanado, que pueda sufrir la producción de Cereza asegurada como complementaria en cada parcela del Seguro Combinado en la Opción A, siempre y cuando se produzcan durante el período de garantía de este Seguro.

Esta producción complementaria se fijará libremente por el Agricultor como diferencia entre las esperanzas reales de producción en el momento de la formalización del Seguro Complementario y la producción declarada para cada parcela en el Seguro Combinado.

III. A efectos del Seguro se entiende por:

HELADA: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en la producción asegurada, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro.

1. Muerte de las yemas de flor, con aparición de oscurecimiento y posterior necrosis, en toda o parte de ella, pudiendo llegar a producirse la desecación y/o caída de la yema afectada.
2. Oscurecimiento y posterior necrosis, total o parcial, de alguno de los distintos órganos de la flor, que impida su funcionalidad o que afecten o imposibiliten su desarrollo.

No será objeto de la cobertura del Seguro la pérdida de producción debida a una insuficiente polinización o un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas o de insuficiente número de polinizadores adecuados, en las variedades en que éstos sean necesarios.

3. Caída del fruto o detención irreversible del desarrollo de todo o parte del mismo, siempre que vengan acompañados de alguna alteración de las características externas y/o internas del mismo, tales como:
 - a) Oscurecimiento y/o necrosis de todo o parte del embrión o de la semilla.
 - b) Manchas, abultamientos y/o depresiones de formas variadas en la epidermis del fruto, con suberificación o rugosidad de la superficie. Estas alteraciones pueden presentarse como manchas dispersas, manchas verticales o bandas horizontales que pueden llegar a rodear completamente el fruto.
 - c) Presencia de oscurecimientos y/o necrosis, pudiendo llegar a formarse cavernas en el parénquima del fruto.
 - d) Deformaciones en la base del cáliz.

PEDRISCO: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

LLUVIA: Precipitación atmosférica de agua en estado líquido que por su intensidad, persistencia o inoportunidad, produzca daños con los siguientes efectos:

- Agritamiento de los frutos de forma visible, como consecuencia de una excesiva hidratación.

- Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.
- Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

- Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.
- Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.
- Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

- Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.
- Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.
- Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

VIENTO HURACANADO: Movimiento violento de aire que, por su intensidad, ocasiona por acción mecánica pérdidas directas en cantidad y calidad del producto asegurado, cuando se manifiesten claramente los dos efectos siguientes:

- Desgarros, roturas o tronchados de ramas por efecto mecánico en los árboles de la propia parcela asegurada.
 - Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.
- En el supuesto de que, por la ocurrencia de viento huracanado con las características anteriormente descritas se produzcan caídas de frutos, éstos estarán garantizados siempre y cuando se encuentren de forma significativa frutos con parte de pedicelo, pedúnculo o ramas.

- Gota o mancha en los frutos de forma visible. Entendiéndose por éstas, las decoloraciones de aspecto metálico y/o reabsorciones que producen la degradación de la epidermis del fruto como consecuencia de la persistencia del agua en el fruto durante la maduración y que provocan la pérdida comercial del mismo.
- Muerte o pérdida total del árbol por asfixia radicular.

- Plagas y enfermedades durante el período de lluvias o los días siguientes a la finalización del mismo, siempre y cuando no se hayan podido realizar los tratamientos oportunos y siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

- Los daños producidos por lluvias persistentes en parcelas con drenaje insuficiente.
- Los daños producidos en parcelas ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.
- Los daños producidos con los efectos citados anteriormente que no sean consecuencia de la lluvia persistente: virosis, monilia, etc.

DAÑOS EXCEPCIONALES

INUNDACIÓN-LLUVIA TORRENCIAL: Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

- Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.
- Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de Inundación-Lluvia torrencial, según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

- Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.
- Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de los árboles.

Los daños en calidad (rameado) estarán garantizados siempre y cuando los daños en cantidad superen el 10 por 100 de la Producción Real Esperada..

No estarán cubiertos, en ningún caso, los frutos caídos por caídas fisiológicas, frutos con síntomas de sobremadurez, frutos con daños de plagas o enfermedades anteriores al siniestro, o los procedentes de árboles enfermos. Tampoco aquellos frutos que pudieran ser objeto de un aclareo posterior.

No son objeto de la garantía del Seguro, los daños ocasionados por vientos que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

DAÑOS EN CANTIDAD: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o los riesgos cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

DAÑOS EN CALIDAD: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de él o los riesgos cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el Asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

PLANTACIÓN REGULAR: Superficie de cerezos sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

PARCELA: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjias, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

PRODUCCIÓN REAL ESPERADA: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

PRODUCCIÓN REAL FINAL: Es aquella susceptible de recolección por procedimientos habituales y técnicamente adecuados en la parcela asegurada.

Cuando existan pérdidas en calidad, a efectos del cálculo de la indemnización, éstas se valorarán en kgs. y minorarán el valor de la producción real final definido en el párrafo anterior.

SEGUNDA - ÁMBITO DE APLICACIÓN

I. SEGURO COMBINADO

El ámbito de aplicación de este Seguro se extiende a todas las parcelas en plantación regular situadas en el Territorio Nacional, a excepción de la provincia de Cáceres.

II. SEGURO COMPLEMENTARIO

El ámbito de aplicación de este Seguro, para las producciones que comprende, abarcará todas las parcelas que hayan sido incluidas en el Seguro Combinado en la opción A, y que en el momento de su contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente en dicho Seguro Combinado.

III. A efectos de lo dispuesto en esta Condición, las parcelas, objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

TERCERA - PRODUCCIONES ASEGURABLES

I. SEGURO COMBINADO

Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de Cereza.

No son producciones asegurables las plantaciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en "huertos familiares", ni las correspondientes a árboles aislados, ni las parcelas destinadas a investigación o ensayo, quedando por tanto excluidas de la cobertura de este Seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el Tomador o el Asegurado en la Declaración de Seguro.

Igualmente no tendrán la condición de asegurables aquellas parcelas que se encuentren en estado de abandono.

II. SEGURO COMPLEMENTARIO

Son producciones asegurables en el Seguro Complementario, todas las producciones incluidas en la Opción A del Seguro Combinado y que en el momento de la contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente en dicho Seguro Combinado.

No tendrán la consideración de asegurables aquellas parcelas que con anterioridad a la fecha de contratación hayan tenido algún siniestro causado por los riesgos cubiertos en el Seguro Combinado.

Igualmente no serán asegurables las parcelas en las que se haya solicitado reducción de capital en el Seguro Combinado.

CUARTA - EXCLUSIONES

Además de las previstas en la condición General Tercera, se excluyen de las garantías de dichos Seguros los daños producidos por plagas, o enfermedades, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para los riesgos de Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia en la Condición Primera, así como aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

QUINTA - PERÍODO DE GARANTÍA

A) INICIO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías del Seguro Combinado y Complementario se inician con la toma de efecto, una vez transcurrido el período de carencia y nunca antes de:

OPCIÓN "A" :

- a) **Riesgos de Helada, Pedrisco e Inundación-Lluvia Torrencial:** La separación de los botones (estado fenológico "D")
- b) **Riesgo de Lluvia:** La aparición de los frutos tiernos (estado fenológico "J").
- c) **Riesgo de Viento Huracanado:** Fruto tierno (final estado fenológico "J").

OPCIÓN "B" Y COMPLEMENTARIO DE LA OPCIÓN "A" :

- **Riesgo de Pedrisco e Inundación-Lluvia Torrencial:** 1 de abril.
- **Riesgo de Lluvia:** Aparición de los frutos tiernos (Estado fenológico "J").
- **Riesgo de Viento Huracanado:** Fruto tierno (final estado fenológico "J").

B) FINAL DE LAS GARANTÍAS

Las garantías de ambos Seguros para los riesgos de Helada, Pedrisco, Lluvia(*) e Inundación-Lluvia Torrencial (*), finalizarán en el momento de la recolección o en su defecto, cuando los frutos sobrepasen la madurez comercial y en todo caso en las fechas límites que a continuación se indican:

- **Pico Colorado, Pico Limón Negro, Pico Negro y Ambrunés:** El 10 de agosto para la provincia de Avila y 31 de julio para el resto del ámbito de aplicación.
- **Resto de variedades:** 31 de julio para todo el ámbito de aplicación.

(*) Además para los riesgos de Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia se compensará a partir del final de garantías indicado, y con fecha límite 31 de diciembre, la muerte o pérdida total del árbol según lo indicado en la Condición Decimoséptima.

Para el riesgo de Viento Huracanado y para todas las especies y variedades, las garantías finalizarán además de en las fechas indicadas, en el momento en que haya comenzado la recolección de la variedad de que se trate, bien en la propia parcela o bien en un alto porcentaje de parcelas de la zona.

- C) A efectos de lo establecido en esta Condición, se entiende por:
 - **Separación de los botones: (Estado fenológico D):** Cuando al menos el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico "D". Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico "D" cuando el estado más frecuentemente observado de sus yemas de flor, corresponde a la separación de los botones, permaneciendo envueltos en su base por las escamas de la yema, siendo visible la punta blanca de la corola.
 - **Aparición de los frutos tiernos: (Estado fenológico J):** Cuando al menos el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico "J". Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico "J" cuando el estado más frecuentemente observado corresponde al engrosamiento rápido del joven fruto, adquiriendo pronto su forma normal.
 - **Final del Estado fenológico "J" (fruto tierno):** A efectos del Seguro cuando el 100 por 100 de los árboles de la parcela asegurada hayan alcanzado el estado fenológico "J". Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico "J" cuando todos sus frutos son tiernos y han empezado a engrosar rápidamente.
 - **Recolección:** Cuando los frutos son separados del árbol.

SEXTA - PLAZO DE SUSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL SEGURO

El Tomador del Seguro o Asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro Combinado, en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante M.A.P.A.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de Seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del Seguro, se considerará como pagq válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de la prima correspondiente se tendrá en cuenta la zonificación establecida en los apéndices 1 y 2.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

- a) **Asegurar toda la producción de cereza que posea en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.**
- b) **Consignar en la Declaración de Seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.**

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el Asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la propiedad.

- c) **Reflejar en la Declaración de Seguro el nº de árboles existentes en cada parcela asegurada.**
- d) **Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud, por parte de Agroseguro. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.**

No obstante, aquella Declaración de Seguro suscrita en las opciones "A" o "C" cuya prima haya sido pagada fuera del plazo establecido por el M.A.P.A. pero que se encuentre dentro del plazo de suscripción de las opciones "B" o "D", se entenderá contratada a todos los efectos en esta última, dando derecho al extorno de la parte de prima que corresponda, salvo que el Tomador, en un plazo de 15 días desde la fecha de pago, y siempre antes de la finalización del plazo fijado por el M.A.P.A. para dicha opción, rescinda el contrato mediante comunicación fehaciente a Agroseguro, S.A., en su domicilio social.

La entrada en vigor se inicia a las 24 horas del día en que se pague la prima por el Tomador del Seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de Seguro.

SÉPTIMA - PERÍODO DE CARENANCIA

Tanto para el Seguro Combinado como para su Complementario, se establece un período de carencia de seis días completos contados desde las 24 horas del día de entrada en vigor de la póliza.

OCTAVA - PAGO DE PRIMA

El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURO Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

e) **Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección.** Si posteriormente al envío de la Declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la Declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Quinta.

f) **Permitir en todo momento a Agroseguro y a los Peritos por ella designados la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.**

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

DÉCIMA - PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de la indemnización, en su caso, serán fijados libremente por el Agricultor, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y debiendo estar comprendidos entre los precios mínimos y máximos establecidos a estos efectos por el M.A.P.A.

Si el Agricultor suscribiera el Seguro Complementario, deberá de aplicar los mismos precios que hubiera establecido para el Seguro Combinado.

DECIMOPRIMERA - RENDIMIENTO UNITARIO

Para el Seguro Combinado quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar en la Declaración de Seguro para cada parcela. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción, se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Para el Seguro Complementario el agricultor podrá fijar libremente la producción asegurada, teniendo en cuenta que la suma de la misma más la producción declarada en el Seguro Combinado no superen las esperanzas reales de producción en el momento de su contratación.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

DECIMOSEGUNDA - CAPITAL ASEGURADO

I. SEGURO COMBINADO

El capital asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en:

- **Riesgo de Helada:** El capital asegurado será el **80 por 100 del valor de la producción** establecido en la Declaración de Seguro, quedando por tanto, como **descubierto obligatorio a cargo del Asegurado el 20 por 100 restante.**
- **Riesgos de Pedrisco, Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado:** El capital asegurado será el **100 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro**, para todas las opciones de aseguramiento.

II. SEGURO COMPLEMENTARIO

El capital asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en el **100 por 100 del valor de la producción** establecido en la Declaración de Seguro

III. El valor de la producción para ambos seguros será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el Asegurado.

- REDUCCIÓN DEL CAPITAL ASEGURADO -

I. Tanto para el **Seguro Combinado como su Complementario y para todas las opciones de aseguramiento**, cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada tanto por causas o **riesgos cubiertos como no cubiertos** por la póliza, durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando en su caso, el extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción del capital efectuada.

II. Únicamente para el **Seguro Combinado y para todas las opciones de aseguramiento**, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando el extorno de la prima de inventario correspondiente, cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada tanto por **riesgos cubiertos como no cubiertos** por la póliza, una vez transcurrido el período de carencia y antes de:

- **Opción "A": Cobertura de Helada, Pedrisco, Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado:** antes de la finalización del período de suscripción en todo caso antes del inicio de las garantías del riesgo de Helada.

- Para el apartado II: dentro de los 10 días siguientes de las fechas límite indicadas en dicho apartado.
 - Para el apartado III: dentro de las fechas límite indicadas en dicho apartado.
- Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.
- Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

DECIMOTERCERA - COMUNICACIÓN DE DAÑOS

Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., en su domicilio social, c/ Gobelas 23, 28023 MADRID, o en las Oficinas de Peritación de las correspondientes Zonas, en el impreso establecido al efecto y dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurado podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de Declaración de siniestro ni por tanto surtirán efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, telex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

- Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.
- Término Municipal y provincia de la o las parcelas siniestradas.
- Teléfono de localización.
- Referencia del Seguro (aplicación, colectivo, número de orden).
- Causa del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Fecha prevista de recolección.

- **Opción "B": Cobertura de Pedrisco, Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado:** antes de la fecha que se establece en la Condición Especial Quinta, como inicio de las garantías para el riesgo de Pedrisco.

III. Para todas las opciones de aseguramiento del Seguro Combinado, cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada por causas distintas a los riesgos cubiertos en la Póliza, una vez finalizado el período de carencia y con fecha límite 30 de abril, excepto para la variedad Cristobalina en la provincia de Castellón cuya fecha límite se establece el 1 de abril, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de Pedrisco y el 100 por 100 de la prima de inventario de los riesgos de Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitada, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el Agricultor deberá remitir a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., a su domicilio social c/ Gobelas 23, 28023 MADRID, en el impreso establecido al efecto y dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

- Causa de los daños y tipo de reducción que solicita de las establecidas en estas Condiciones.
- Fecha de ocurrencia.
- Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.
- Fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (Aplicación - Colectivo, ni de orden), cultivo y opción de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcelas(s), (Provincia, Comarca, Término), n° de hoja y n° de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de las siguientes fechas según el tipo de reducción solicitada:

- Para el apartado I: dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

No obstante, además de la anterior comunicación, deberá remitirse en los plazos establecidos la correspondiente Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimioctava, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

DECIMOCUARTA - CARACTERÍSTICAS DE LAS MUESTRAS TESTIGO

Como ampliación a la Condición Doce, párrafo tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar aquélla, obligándose a dejar muestras testigo con las siguientes características:

- Árboles completos sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de árboles de la parcela siniestrada, con un mínimo de 1 árbol para parcelas de hasta 10 árboles, 2 árboles para parcelas de 11 a 25 árboles y 3 árboles para parcelas de 26 a 60 árboles. Todo ello independientemente de lo establecido en la Norma Específica de Peritación de Daños.

A estos efectos debe tenerse en cuenta la definición de parcela que figura en la Condición Especial Primera.

- La distribución de los árboles elegidos para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando un árbol de cada 20, a partir de uno elegido aleatoriamente y contabilizando en todas las direcciones.
- Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en la parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

DECIMOQUINTA - SINIESTRO INDEMNIZABLE

Para que un siniestro pueda ser considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos amparados han de ser superiores respecto a la Producción Real Esperada (PRE) en la parcela afectada, a los porcentajes que a continuación se señalan:

- **Siniestros de Helada y/o Lluvia:**

- Helada: 30 por 100.
- Lluvia: 10 por 100.

A estos efectos, serán acumulables todos los siniestros de igual riesgo que se produzcan en una misma parcela.

En el supuesto de que en una misma parcela asegurada en la opción combinada de Helada, Pedrisco, Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado, ocurrieran siniestros de HELADA y LLUVIA, los daños producidos serán acumulables siempre y cuando los daños ocasionados por el riesgo de Helada sean superiores al 20 por 100, estableciéndose como mínimo indemnizable en este supuesto, el 30 por 100 de la PRE para el conjunto de los daños.

- **Siniestro de Pedrisco: Los daños deberán ser superiores al 10 por 100 de la PRE en la parcela siniestrada** siendo acumulables a estos efectos los siniestros producidos en una misma parcela por el riesgo de Pedrisco durante el período de garantía y el exceso de los daños sobre el mínimo indemnizable de Lluvia.
- **Siniestro de riesgos excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial o Viento Huracanado):** Para que un siniestro de riesgos excepcionales sea considerado como acumulable, los daños producidos por cada uno de ellos han de ser individualmente superiores al 10 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de **Inundación-Lluvia Torrencial es indemnizable**, cuando la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos, deducidos, los daños indemnizables de pedrisco y el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de helada (30 por 100) y de Lluvia (10 por 100), sea superior al 20 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de **Viento Huracanado es indemnizable**, cuando la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos, deducidos los daños indemnizables de pedrisco y el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de helada (30 por 100), de Lluvia (10 por 100), y de Inundación-Lluvia Torrencial (20 por 100), sea superior al 30 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

DECIMOSEXTA - FRANQUICIA

En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del Asegurado los porcentajes que se señalan a continuación:

- Siniestro de Pedrisco: 10 por 100 de los daños.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el periodo de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como base el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la Producción Real Final en dicha parcela.
2. Se cuantificará la Producción Real Esperada de la misma.
3. Se determinarán los daños ocasionados en base a:

PEDRISCO, LLUVIA, INUNDACIÓN-LLUVIA TORRENCIAL Y VIENTO HURACANADO: Se evaluarán los porcentajes de daños totales de cada uno de los riesgos, aplicando los mismos a la Producción Real Esperada de la parcela afectada.

A estos efectos y como complemento de lo establecido en la Condición Vigésimosegunda de estas Especiales, el procedimiento a utilizar en la valoración de daños producidos por el Pedrisco y la Lluvia sobre la Producción Real Esperada será:

a) En aquellos casos en que se produzcan siniestros de Pedrisco o Lluvia en calidad, que bien conjunta o aisladamente, superen el 65 por 100 de la Producción Real Esperada por aplicación de la Norma Específica de Peritación, se fijará el daño a aplicar en el 80 por 100, distribuyéndose de forma proporcional este valor entre los daños realmente producidos por cada uno de los riesgos.

La fruta en esa situación, se considerará a todos los efectos como no recolectable, finalizando las garantías del Seguro en el momento de realizar la inspección.

b) En aquellos casos en que la relación porcentaje de frutos con daños de Pedrisco y porcentaje de daños en calidad de Pedrisco sobre la producción existente (por aplicación de la Norma Específica de Peritación), sea superior a 2,5 el daño se incrementará por la siguiente fórmula:

$$\text{Incremento} = \left((\% \text{ frutos afectados} / \% \text{ daño según tablas de la NEP} - 2,5) \right) \times 10$$

Daño a aplicar = Porcentaje de Daño según tablas de la N.E.P. x incremento en porcentaje + porcentaje de Daños según tablas de la N.E.P.

Se calculará el porcentaje de daños totales como suma de los daños en calidad más los daños en cantidad debidos al Pedrisco, refiriendo los mismos a la Producción Real Esperada de la parcela afectada.

• Siniestro de Helada y/o Lluvia:

- Siniestro de Helada: Cuando los daños ocasionados superen el 30 por 100 señalado en la condición anterior, únicamente se indemnizará, cuando proceda, el exceso sobre dicho porcentaje, quedando por tanto a cargo del Asegurado como franquicia absoluta el 30 por 100 citado.

- Siniestro de Lluvia: Cuando los daños ocasionados por este riesgo superen el 10 por 100 establecido en la condición anterior, únicamente se indemnizará, cuando proceda, el exceso sobre dicho porcentaje, quedando a cargo del Asegurado como franquicia absoluta el 10 por 100 citado.

Cuando en una misma parcela asegurada en la opción combinada de Helada, Pedrisco, Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado, se hayan producido daños por HELADA y LLUVIA, los daños producidos por cada riesgo serán considerados independientemente, aplicándose a cada riesgo la franquicia absoluta establecida anteriormente, excepto en el supuesto de que los daños producidos por el riesgo de Helada sean superiores al 20 por 100, en cuyo caso quedará a cargo del Asegurado una franquicia absoluta del 30 por 100 para el total de los daños producidos por ambos riesgos, indemnizándose el exceso de dicho porcentaje de la siguiente manera:

- Si la Helada es superior al 30 por 100, se imputará a la Lluvia la pérdida real ocasionada por si misma y a la Helada el exceso sobre el 30 por 100.

- Si la Helada es superior al 20 por 100, pero inferior al 30 por 100, y debido a la Lluvia la pérdida de conjunto es superior al 30 por 100, se imputará a la Lluvia el exceso sobre la franquicia absoluta antes mencionada.

• Siniestro de daños excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial o Viento Huracanado): En el caso de siniestros de riesgos excepcionales que superen el mínimo indemnizable, tal y como se indica en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100, del valor obtenido como diferencia entre la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos y los daños indemnizables de los riesgos no excepcionales, quedando por tanto a cargo del asegurado el citado porcentaje (20 por 100).

DECIMOSÉPTIMA - CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación cuando proceda, según establece la Norma General de Peritación.

HELADA:

- Se cuantificarán en kilos y porcentaje sobre la Producción Real Esperada, las pérdidas en calidad existentes.
 - Se evaluarán los daños en cantidad como diferencia entre la Producción Real Esperada y la Producción Real Final, incrementada ésta en su caso, con las pérdidas debidas a los riesgos de Pedrisco, Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado en la parcela siniestrada y la pérdida en calidad ocasionada por la Helada, en su caso.
 - La suma de los daños en cantidad y calidad así evaluados, supondrá el daño total causado por la Helada o Heladas acaecidas dentro del periodo de garantía.
4. Se establecerá el carácter de Indemnizable o no de los siniestros cubiertos, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
 5. Se determinará para cada riesgo las pérdidas indemnizables para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de Helada, Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado, en su caso, según lo establecido en la Condición Decimosexta.
 6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo los precios establecidos a efectos del Seguro.
 7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente norma específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio, en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste de transporte en que se incurra.

Respecto al cálculo de las compensaciones para Inundaciones-Lluvias Torrenciales y Lluvia, una vez efectuada la recolección y con fecha límite 31 de diciembre. (Pérdida total o muerte del árbol):

- 1) Se determinará el porcentaje de árboles perdidos en este período sobre el total de árboles de la parcela.
 - 2) El porcentaje de los daños a compensar será el exceso por encima del 20 por 100 del calculado en el punto anterior.
 - 3) El importe neto de compensación será el resultante de multiplicar el porcentaje de daño a compensar por el capital asegurado de estos riesgos en la parcela, independientemente de las indemnizaciones pagadas por otros siniestros.
 8. Sobre el importe resultante se aplicará la franquicia de daños en siniestros de Pedrisco, en su caso, la regla proporcional cuando proceda, y el porcentaje de cobertura, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el Asegurado o Beneficiario.
- Se hará entrega al Asegurado, Tomador o Representante, de copia del Acta de Tasación, en la que deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.**

DECIMOCTAVA - INSPECCIÓN DE DAÑOS

Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a siete días en caso de Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado y de veinte días en el caso de Helada e Inundación-Lluvia Torrencial, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado o Tomador del Seguro o persona designada al efecto en la Declaración de Siniestro con una antelación de al menos 48 horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, salvo que Agroseguro demuestre, conforme a derecho lo contrario, se aceptarán los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

- Ocurriencia del siniestro.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Empleo de los medios de lucha preventiva.

Solamente se exigen del cumplimiento de esta condición, aquellas parcelas que por su reducido tamaño, vengán siendo polinizadas por otras variedades de las parcelas colindantes, o aquellas parcelas en las que se realicen tratamientos con polen, los cuales, deberán ser justificados en caso de que le sea solicitado al Asegurado.

En caso de que exista deficiencia en el cumplimiento de lo anteriormente indicado, en relación con los polinizadores, se reducirá el rendimiento declarado hasta la producción real de la parcela.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del Seguro.

b) En todo caso el Asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas respecto a plagas y enfermedades.

VIGESIMOPRIMERA - MEDIDAS PREVENTIVAS

El Asegurado que disponga de alguna de las instalaciones que se exponen a continuación en alguna de su parcelas, deberá hacerlo constar en la Declaración de Seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la Condición Novena de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

Medidas Preventivas

Contra Helada:

- Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total y sensores automáticos o de funcionamiento manual. (1).
- Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas, con aire caliente o con aire a temperatura ambiente. (2).
- Instalación de estufas o quemadores conectadas y automatizadas aisladas entre sí. (3).
- Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores.

Contra Pedrisco:

- Instalación de mallas o redes plásticas antigranizo (4).
- (1) Los aspersores deberán estar situados sobre la copa de los árboles y contar con boquillas de un calibre adecuado para la lucha contra Helada. Se requiere de una balsa o alberca para cubrir las necesidades de agua si es necesaria, y termómetros de mínima de alcohol colocados a la altura de los árboles.
- (2) El centro de giro de las aspas deberá estar situado de 10 a 15m. sobre el suelo.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Igualmente Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección en el caso de que el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

DECIMONOVENA - CLASES DE CULTIVO

A efectos de lo establecido en el Artículo Cuarto del Reglamento para aplicaciones de la Ley 87/1978 sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clase única todas las variedades de Cereza. En consecuencia el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

VIGÉSIMA - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CULTIVO

Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

- a) Las prácticas culturales que se consideren imprescindibles son:
 1. **Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas** para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o por otros métodos tales como encespedado o aplicación de herbicidas.
 2. **Realización de podas adecuadas** cuando así lo exija el cultivo.
 3. **Abonado de la plantación** de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.
 4. **Tratamientos fitosanitarios** en la forma y número necesarios para el mantenimiento de la plantación en un estado sanitario aceptable.
 5. **Riegos oportunos y suficientes** en las plantaciones de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las anteriores condiciones técnicas mínimas de cultivo, el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del Asegurado.

En aquellas variedades en que sea necesaria la presencia de polinizadores, se requerirá que los mismos se ajusten a los siguientes criterios:

- **Entre la variedad utilizada como polinizadora y la polinizada, deberá existir compatibilidad y suficiente coincidencia en la floración.**
- **El porcentaje mínimo de polinizadores utilizados, será de un 15%, distribuidos adecuadamente por la parcela y pudiendo tratarse de árboles completos o ramas injertadas sobre la variedad a polinizar.**

APÉNDICE 1**ZONIFICACIÓN PARA LA HELADA EN LA COMARCA DE CASPE EN ZARAGOZA****COMARCA 7 - CASPE****Término Municipal: CASPE**

ZONA I: Polígono 93: Todas las parcelas.

Polígono 27: Parcelas 469 a 506, 508 a 512, 554 a 563, 567 a 577, 579 a 585, 587, 588, 590 a 593, 600 a 622, 625, 627 a 640, 965, 966, 968, 970 a 974, 1001 a 1006, 1009, 1012, 1016, 1077-27, 1077-29, 1077-37 y 1077-39 a 1077-42, 1105, 1106, 1109 a 1112, 1122 a 1128, 1135 y 1142.

Polígono 28: Parcelas 44 a 49, 51, 52, 53-3 a 53-6, 54, 56 a 63, 65 a 68, 85, 107 a 110, 112, 117 a 124, 126 a 135, 137 a 144 y 150.

Polígono 29: Parcelas no incluidas en zona V.

Polígono 30: Parcelas 36, 64 a 73, 78 a 91, 94, 95, 97 a 100, 102 a 108, 110 a 125, 127 a 131, 139 a 145, 149 a 151, 154 a 182, 184 a 191, 244 a 248, 264, 267, 286, 290, 296 a 299, 302 a 304, 309 a 324, 326 a 334, 336 y 337.

Polígono 32: Parcelas 1 a 23, 25 a 30, 35 a 64, 66, 67, 70, 71, 73 a 79, 80 a 84, 88 a 142, 144, 366 a 375, 380 a 392, 394, 395, 397 a 414, 416 a 433, 447, 448, 454 a 457, 459, 468 a 470, 484 a 487, 489, 490, 492 a 512, 532, 533, 537, 540, 542 y 545.

Polígono 36: Parcelas 407, 505, 517, 518, 786, 821-1, 822-1, 822-2, 822-6, 834, 835, 837, 858-1, 860-1, 860-3, 860-5, 860-6, 860-8, 860-9, 860-10, 860-11, 880, 881, 883, 885-2, 887, 888, 889-1, 889-2, 995, 996, 998-1, 998-6, 998-7, 998-9, 1223, 1424, 1587-2, 1587-4, 1587-5, 1587-7, 1587-8, 1587-9 y 1596-2.

Polígono 43: Parcelas 22-1, 22-2, 22-3, 23-1, 23-2, 23-3, 23-5, 23-6, 25-1, 28, 33 a 36, 73, 74, 85, 87, 88, 147, 181 y 160.

Polígono 52: Parcelas 887 a 924, 926 a 953, 955 a 984, 987 a 1001, 1437, 1458, 1579 a 1581, 1585 y 1587 a 1589.

Polígono 77: Parcelas 22 a 23, 25 a 35, 38 a 44, 47, 51 a 53, 56 y 58 a 61.

Polígono 80-87: Parcelas no incluidas en Zona II.

Polígono 81: Parcelas 87, 96-1, 96-2, 96-3, 168-1, 168-3, 168-4, 168-5, 168-6, 168-7, 168-8, 168-9 y 168-10.

(3) Se requiere un mínimo de 400 ud/ha. para estufas a fuego libre y de 100 ud/ha. si se trata de estufas o quemadores con chimenea, pudiendo variar este número según la capacidad de combustible de las mismas.

(4) La malla o cuadrícula deberá tener 7 mm. de luz máxima.

VIGESIMOSEGUNDA - NORMAS DE PERITACIÓN

Como ampliación a la Condición Decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 21 de julio de 1986 (B.O.E. de 31 de julio) y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del cultivo de Cereza, aprobada por Orden del 13 de Septiembre de 1988 (B.O.E. del 16 de Septiembre).

VIGESIMOTERCERA - BONIFICACIONES

Se beneficiarán de una bonificación en la cuantía y con los requisitos que se establecen a continuación, los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva Declaración de Seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

- En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.
- En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.
- En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

RATIO: IND/PCneta (%)	CONTRATACIÓN 2 ÚLTIMAS CAMPAÑAS			CONTRATACIÓN ÚLTIMA CAMPAÑA	
	NO/SI	SI/NO	NO/NO	¿DECLARACIÓN DE SINIESTRO? - PENÚLTIMA / ÚLTIMA CAMPAÑA -	¿DECLARACIÓN DE SINIESTRO? - ÚLTIMA CAMPAÑA -
< 50%	0(**)	12	12(*)	5	NO
50 - 80%	-	10	10(*)	5	5
RESTO	-	5	8	5	5

(1) El ratio: Ind/PCneta, es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

(*) Para asegurados con 4 o más años de contratación se sumará 3 puntos.

(**) Para asegurados con 4 o más años de contratación se sumará 5 puntos.

Estas bonificaciones serán de aplicación, sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

- Polígono 90: Parcelas 1, 13 a 15, 18 a 21, 24 a 29, 33 a 36, 38, 41 a 43, 45 a 71, 77 a 97, 106, 107, 120, 128 a 131, 133 a 135, 139, 141 a 160, 189 a 218, 220 a 230, 233 a 238, 241, 623 a 633, 644 a 678, 682 a 685 y 687.
- Polígono 101: Parcelas 38 a 40, 46 a 49 y 72.
- ZONA II: Polígonos 17, 33, 34, 59, 68, 69, 70, 78, 79 y 85-86: Todas las parcelas.
- Polígono 8: Parcelas 140, 141 y 157.
- Polígono 9: Parcela 63.
- Polígono 14: Parcelas 6 a 8, 10, 12, 41 a 43, 64 a 67, 70, 72, 73, 78 a 82, 84, 295 a 716, 635, 654 a 663, 665 a 667, 669, 734, 735 y 737.
- Polígono 20: Parcelas 497 a 527, 529 a 542, 582 a 586, 589, 594, 737 a 740, 742, 745, 746, 748, 755 y 756.
- Polígono 24: Parcelas 179 a 188, 190 a 210, 212 a 231, 235 a 254, 256 a 287, 804, 805, 843 a 851, 853 a 855, 857 a 866, 868 a 874, 905, 906, 910, 916 a 921, 925, 927 a 930 y 934.
- Polígono 27: Parcelas 827 a 829, 859, 863 a 878, 880 a 894, 1018, 1036 y 1099 a 1102.
- Polígono 28: Parcelas no incluidas en Zona I.
- Polígono 32: Parcelas no incluidas en Zonas I y III.
- Polígono 35: Parcelas no incluidas en Zona III.
- Polígono 36: Parcelas no incluidas en Zonas I, III y V.
- Polígono 42: Parcelas 1, 2, 4 a 76, 214, 216, 217, 221, 224 a 230, 233, 235, 236 y 264 a 266.
- Polígono 43: Parcelas 5, 8, 44, 317, 320 a 324, 336 y 375.
- Polígono 44: Parcelas 16, 17, 20, 23, 24, 25, 35, 36, 37, 42 a 47, 51, 56, 57, 58, 59, 64, 65, 66 y 67.
- Polígono 51: Parcelas 169 a 294, 297 a 382, 386 a 394, 403 a 407, 439, 440, 442 a 444 y 446 a 451.
- Polígono 53: Parcelas no incluidas en zona III.
- Polígono 54: Parcelas 11, 12, 14 a 29, 91, 93 a 245, 247 a 267, 269 a 309, 317 a 327, 334, 336 a 346, 348 y 349.
- Polígonos 56-57 y 65-66: Parcelas no incluidas en Zona III.
- Polígono 67: Parcelas 853 a 909, 925 a 1023, 1054, 1060, 1090, 1091, 1094, 1096, 1097, 1099, 1100 a 1104, 1113 y 1117.
- Polígono 72: Parcelas 34, 37, 64 a 186, 188 a 339, 341 a 348, 350 a 390, 392 a 439, 445 a 461, 463 a 468, 471, 474 a 480, 736 a 738, 742 a 747, 749 a 758, 760 a 768, 770, 771, 773, 775 a 777, 779 a 783, 786 a 788, 799, 826, 830, 833 y 835.
- Polígono 75: Parcelas 318 a 851, 953-3, 954 a 956, 957-1 y 957-2, 958 a 963, 964-1 a 964 -3, 965 a 967, 968-1 y 968-2, 970, 971, 977, 978, 979-1 y 979-2, 980, 981-1 y 981-2, 982, 983, 984-1 a 984-3, 985, 986-1 a 986-3, 987 a 990, 991-1 a 991 -3, 992 a 994, 995-1 y 995-2, 996 a 999, 1003 a 1007, 1082-1 y 1082-3, 1083-1 a 1083-3, 1269, 1272 a 1274, 1280, 1281, 1284, 1288, 1298, 1307 a 1313, 1315 a 1317, 1370, 1372-1 a 1372-4, 1373, 1374-1 a 1374 -6, 1375, 1376-1 a 1376 -10, 1378-1 a 1378-3, 1382, 1422 y 1426.
- Polígono 80-87: Parcelas 28, 30, 31, 350-1, 350-2, 350-3, 350-4, 350-5, 350-6, 350-7.
- Polígono 81: Parcelas 53, 54, 57 a 60, 122, 123, 126 a 128, 132-1, 132-2, 132-3, 132-4, 132-5, 132-7, 137-1, 137-2, 137-3, 141, 170-1 a 170-4 y 170.
- Polígono 90: Parcelas 543, 548 a 555, 559 a 585, 587 a 605, 607 a 609, 635 a 642 y 679 a 681.
- Polígono 91: Parcelas 94 a 132, 147 a 178, 180 a 230, 384 a 388, 392 a 396, 405 a 418, 427 a 429 y 432 a 435.
- Polígono 92: Parcelas 1 a 4, 14 a 54, 57 a 60, 62, 92, 99, 100, 133, 137 a 153 y 155.
- Polígono 101: Parcelas 11, 24, 25, 77, 118 y 147.
- ZONA III: Polígono 73, 74 y 100: Todas las parcelas.
- Polígono 9: Parcelas 57, 58 y 59.
- Polígono 20: Parcelas 528-1, 528-2, 528-3, 543, 544, 545-1 a 545-6, 546 a 548, 549-1, 549-2, 550-1, 550-2, 550-3, 568, 570, 588-1, 588-2, 587-1 587-2 587-3, 590, 590-4, 591-1, 591-2, 591-3, 592, 593, 594-4, 596, 741, 743-1, 743-2, 744, 747, 749-1, 749-2, 751 y 758.
- Polígono 21: Parcelas no incluidas en zona IV.
- Polígono 24: Parcelas 429-1, 429-2, 446-1, 446-2, 446-3, 446-4, 446-5, 446-6, 623-1 y 623-2, 638, 639-1 a 639 -5, 640, 641, 642-1 y 642 -2, 643-1 y 643-2, 644-1 y 644-2, 645, 646, 647-1 y 647 -2, 648-1 a 648 -6, 649, 650, 651-1 a 651-3, 652, 653-2, 654 a 684, 686 a 712, 714 a 735, 737, 738, 740 a 744, 747 a 757, 771, 772, 807 a 809, 897, 899 a 904, 923 y 933.
- Polígono 32: Parcelas 157, 158-1, 159 a 182, 184 a 186, 224-2, 225, 227 a 238, 240-2, 245, 274, 316 a 318, 458, 461 y 482.

- Polígono 35: Parcelas 873, 878, 890 a 918, 920 a 933, 979 a 1035, 1037 a 1043, 1050 a 1053, 1056 a 1061, 1063 a 1117, 1124 a 1126, 1128, 1326, 1337, 1543 a 1545, 1546-1, 1548 a 1556, 1569, 1574 a 1580, 1582 a 1585, 1592, 1605 a 1607, 1609, 1612, 1616, 1619 a 1622, 1625, 1628 a 1633, 1638, 1639, 1643, 1645, 1654, 1655, 1659, 1660, 1662, 1664 a 1667, 1670, 1672, 1674 a 1679, 1681, 1682, 1684, 1700, 1701, 1707, 1712, 1715, 1722, 1723, 1725, 1744 a 1746, 1763, 1765 a 1767, 1774, 1778, 1779, 1782, 1840 a 1845, 1847 a 1856, 1858 a 1867, 1873, 1899 a 1901 y 1904.
- Polígono 36: Parcelas 33, 36 a 45, 48 a 55, 57, 63 a 94, 1416 a 1419, 1505 a 1509, 1511, 1564, 1621 y 1624.
- Polígono 43: Parcelas 48, 318, 319.
- Polígono 52: Parcelas 138 a 167, 169 a 221, 417, 424 a 461 y 505.
- Polígono 53: Parcelas 101 a 108, 110 a 236, 246, 253 a 260, 315, 351 a 362, 1469, 1470, 1476, 1477, 1480, 1483 a 1486 y 1488 a 1490.
- Polígono 54: Parcelas no incluidas en zona II.
- Polígono 56-57: Parcelas 201, 283 a 333, 335, 336, 338 a 344, 347 a 356, 368, 370, 371, 373 a 429, 528 a 549, 558 a 590, 592, 596 a 701, 703 a 723, 725 a 728, 1890, 1892, 1900, 1901, 1908, 1917 a 1921, 1934, 1936, 1939 a 1941, 1990, 1992, 1993, 1996 a 2001, 2003 a 2005, 2010 a 2018, 2023, 2029 a 2034, 2036 y 2994.
- Polígono 58: Parcelas no incluidas en zona IV
- Polígono 65-66: Parcelas 204 a 214, 216 a 242, 244 a 256, 258 a 268, 270, 271, 273 a 291, 293 a 295, 297 a 313, 315 a 338, 340 a 348, 352 a 354, 356 a 374, 464 a 473, 475 a 493, 495 a 501, 503 a 505 y 739.
- Polígono 67: Parcelas 1 a 134, 137, 530 a 584, 586 a 596, 598 a 640, 643 a 723, 725 a 852, 910 a 914, 1025 a 1032, 1037 a 1039, 1041, 1042, 1046, 1047, 1053,
- 1055 a 1057, 1061 a 1063, 1065, 1066, 1087 a 1089, 1110, 1111 y 1114.
- Polígono 72: Parcelas 1 a 33, 35, 36, 38 a 47, 50 a 52 y 55 a 63.
- Polígono 75: Parcelas 1 a 16, 18 a 24, 26 a 51, 53 a 76, 78 a 89, 92 a 145, 147 a 154, 157 a 169, 171 a 200, 202 a 205, 208 a 216, 218, 221 a 224, 227 a 238, 240 a 244, 246 a 257, 261 a 317, 1276, 1287, 1293, 1300, 1305 y 1306.
- Polígono 98: Parcelas 22 a 24, 29, 30, 46, 48, 50 a 55, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 112, 118 y 129.
- Polígono 99: Parcelas 107, 113 y 114.
- Polígono 101: Parcelas 10, 18, 19, 26, 92 y 94.
- ZONA IV: Polígono 21: Parcelas 242, 243, 251, 252, 255 a 310, 312, 313, 315, 377, 384 a 394, 396 a 424, 427 a 430, 432 a 481, 483, 484, 497 a 532, 534 a 556, 558, 561 a 573, 575 a 579, 581 a 594, 596 a 607, 609 a 628, 630 a 632, 653 a 655, 657, 662, 665, 668 a 671, 674, 678 a 680, 682, 683, 686 a 690, 692, 693, 748, 753, 760, 762 a 764, 768 a 774, 776 a 781, 785, 786, 788 y 789.
- Polígono 58: Parcelas 77 a 136, 169 y 183.
- ZONA V: Polígono 29: Parcela 12-1.
- Polígono 36: Parcelas 30, 100 a 109, 112 a 119, 121 a 132, 134 a 161, 164 a 174, 176 a 186, 189 a 212, 215 a 219, 223 a 229, 231 a 246, 1404, 1413, 1420, 1493, 1502, 1510, 1512, 1552 a 1554, 1567, 1559, 1560 a 1562 y 1626.
- Resto del Término no incluido en Zonas I, II, III y IV.
- Término Municipal: CHIPRANA**
- ZONA I: Polígonos 2, 3 y 4: Todas las parcelas.
- ZONA II: Polígonos 6, 7, 10 y 11: Todas las parcelas.
- Polígono 12: Parcelas no incluidas en Zona III.
- ZONA III: Polígono 12: Parcelas 4 a 6, 8, 22-2, 23 a 27, 29, 30, 38, 42, 149 a 153, 216, 219, 221, 224, 225, 231 a 237, 240 a 248, 250 a 252, 256, 257 a 261, 266 a 276, 281 a 283, 362, 363, 365 a 402, 408 a 410, 419 a 422, 432-2, 436, 438, 439-2, 442, 443-1, 444, 450, 453, 480, 483, 484, 488, 495, 496-4, 501, 505, 507, 665, 709, 725, 730, 731, 775 a 777, 793, 795 a 797, 799, 802, 810, 811, 813, 822, 826, 827, 830, 831, 843 a 846, 852 y 939.
- ZONA V: Resto del Término no incluido en Zonas I, II y III.
- Término Municipal: FABARA**
- ZONA II: Polígono 16: Todas las parcelas.
- Polígono 15: Parcelas 1 a 10, 12 a 16, 26 a 36, 38, 65, 66, 72, 122 a 132, 152, 156, 157, 197 a 202, 204 a 211, 214 a 216, 218, 219, 221 a 226, 228, 230 a 242, 244-2, 259 a 263, 265, 267 a 269, 272, 276, 278, 280, 289 a 292, 294 a 296, 302 y 327.
- ZONA III: Polígonos 7, 29 y 37: Todas las parcelas.
- Polígono 6: Parcelas 44 a 131, 133 a 151, 156 a 158, 161, 162, 169, 174 y 175.

Polígono 32: Parcelas 88 a 96, 126, 127, 129 a 152, 154 a 181, 183, 184, 187 a 242, 244 a 306, 308 a 342, 344 a 347, 351, 352, 361 a 365, 367, 375, 376, 379, 387 a 389, 397, 400, 403, 408 a 411, 413, 415 a 417, 420 a 422, 425, 426, 428 a 430, 432 y 434.

ZONA II: Polígono 25: Todas las parcelas.

Polígonos 3 y 4: Parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 6: Parcelas 1 a 26, 28 a 72, 74 a 97, 99, 100 a 102, 106 a 123, 125 a 128, 131 a 155, 157 a 161, 163 a 170, 172 a 177, 179, 180, 182, 186 a 189, 277, 551, 553, 578 a 586, 599, 600, 604 a 606, 614, 616, 620 y 658.

Polígono 7: Parcelas 1, 3 a 9, 13 a 16, 19 a 21, 23 a 26, 28 a 43, 45, 46, 396, 402 a 404, 440, 442 a 445, 455, 457, 497, 498, 500, 502 y 510.

Polígono 8: Parcelas 4-1, 5, 20, 21-1.

Polígono 11: Parcelas 626, 627, 636, 637, 644-1, 649 a 653, 741 y 812.

Polígono 12: Parcelas 1, 2, 4, 14, 21, 26, 29 a 31, 39, 41 a 58, 63 a 65, 68, 105, 271, 580, 583, 587 y 654.

Polígono 13: Parcelas 123 a 148, 150 a 161, 163 a 192, 297 a 305, 358 a 366, 376, 377, 383, 384, 397, 399, 400, 424 y 425.

Polígono 14: Parcelas 3, 5 a 20, 22, 24 a 106, 161 a 179, 181 a 189, 195 a 216, 219 a 225, 231, 232, 239, 259, 262, 263, 266 a 294, 344, 345, 346-10, 346-16, 347 a 349, 372, 378, 392, 394 a 397, 474, 479, 480, 486, 488 a 491, 498, 501, 507 a 514, 520, 521, 536, 544, 545, 564, 565, 568 a 570, 572, 573, 575, 576, 584 y 585.

Polígono 15: Parcelas 415 a 452, 456 a 470, 478, 533 a 535 y 538.

Polígono 18: Parcelas 102 y 103.

Polígono 27: Parcelas no incluidas en zona I.

Polígono 28: Parcelas 1 a 21, 23 a 73, 124, 221-3 a 221-6, 247 a 325, 332, 334 a 340, 342 a 344, 348, 395 a 398, 400 a 409, 419 a 433, 435, 437, 439 a 453 y 459.

Polígono 31: Parcelas 1 a 24, 40-5, 41, 42, 47-3, 193, 199, 200 a 202, 213 a 215 y 217.

Polígono 32: Parcelas no incluidas en zonas I y III.

ZONA III: Polígonos 10 y 23: Todas las parcelas.

Polígono 3: Parcelas 1, 4-1, 5, 6, 9 a 34, 37, 41 a 43, 45, 58, 69, 70, 415, 430, 448, 449 y 467.

Polígono 8: Parcelas 2 a 245, 253 a 276, 278 a 376, 378 a 389, 392 a 430, 432, 434 a 438, 455 a 457 y 460 a 462.

Polígono 12-13: Parcelas 28 a 35, 37, 38, 49 a 51, 54, 57, 61 y 64.

Polígono 17: Parcelas 70 a 200, 202 a 205, 207 a 223, 234 a 237 y 239 a 244.

Polígono 28: Parcelas 95 a 235, 237 a 252, 254 a 270, 272 a 303, 319 a 355, 347 a 433, 435 a 442, 445 a 449, 451 a 463, 465 a 491, 493 a 541, 545 a 552, 574, 576 a 579 y 582.

Polígono 32: Parcelas 6 a 27, 34 y 35.

Polígono 34: Parcelas 4 a 23, 25, 26, 31 a 34, 37, 39 y 43.

Polígono 35: Parcelas 1 a 18, 46 a 56, 72 a 79, 115 a 121, 123 a 125, 138 a 141, 144, 150, 164, 165, 168, 178, 179, 182 y 183.

Polígono 102: Parcelas 22, 26, 27, 29 a 45, 48, 49, 52 a 64, 67 a 79, 80, 81 a 86, 89, 90, 201, 203, 204 y 212 a 214.

Polígono 112: Parcelas 10 a 12, 14 a 17, 41, 42, 66 y 74 a 79.

Polígono 113: Parcelas 1 a 18, 20 a 87, 101 a 103, 106, 106, 108, 118, 119, 120-5, 127, 129, 130, 133 a 137, 139 y 146 a 148.

ZONA IV: Polígono 35: Parcelas 19 a 22, 25 a 42, 45, 81 a 83, 134 a 136 y 163.

Polígono 102: Parcelas 80-1, 80-2, 175 a 180, 226 a 229.

Polígono 903: Parcelas 99, 143 a 147, 171 y 182.

ZONA V: Resto del Término no incluido en Zonas II, III y IV.

Término Municipal: MAELLA

ZONA I: Polígono 26: Todas las parcelas.

Polígono 15: Parcelas 1 a 5, 8 a 11, 18 a 168, 170 a 190, 192 a 221, 222 a 401, 404, 405, 408, 411, 474, 481 a 484, 488 a 494, 496, 498 a 510, 513 a 516, 518, 519, 522 a 530, 532, 536, 537, 539 a 546, 548, 549 y 553

Polígono 18: Parcelas 3 a 13, 19 a 25, 27, 28, 47 a 74-1, 78 a 80, 116 a 118, 231, 1.237 a 1.240 y 1275.

Polígono 27: Parcelas 1 a 19, 21 a 33, 38, 40 a 45, 106 a 114, 120 a 124, 128, 135 a 138, 140 a 143, 145 a 150, 156, 159 a 165, 179 y 181

Polígono 9: Parcelas 98, 107 a 110, 132 a 213, 220, 222 a 224, 227 a 229, 233, 261 a 263, 287, 288, 304, 315, 348 a 350, 355 a 611, 625, 630 a 648, 650 a 657, 660 a 663, 665 a 673, 675, 676, 678 a 681, 687, 689 a 694, 698 a 702, 706 y 707.

Polígono 11: Parcelas 179, 204, 301 a 353, 358, 364, 369 a 375, 377, 383, 387, 389, 391, 393, 395, 397 a 408, 423, 424, 427-2 a 427-15, 429 a 472, 474, 475, 478, 482 a 485, 496, 530, 554 a 556, 679, 686, 687, 702, 706, 710, 711, 716, 783 a 786, 789 a 795, 798, 799, 801 a 804, 806 a 816, 818 a 822, 824 a 828, 830, 831, 879, 880, 884 y 885.

Polígono 27: Parcelas I a 38, 43 a 45, 128, 154 a 157, 160, 162, 175, 179 a 182, 188, 190, 207, 208, 219, 220, 222 y 223.

Polígono 28: Parcelas 14, 26 a 93, 150 a 183, 185 a 217, 219 a 221, 224 a 226, 228 a 231, 233 a 245, 248, 249, 251 a 255, 264, 265, 267, 318, 320, 323, 326, 327, 332 a 337, 346 a 363, 371 a 374, 376 a 382, 384 a 389, 392, 393, 395, 397 a 399, 408 a 410, 413, 414 y 516.

ZONA II: Polígono I: Parcelas 1450-18, 1467-13, 1476 a 1480, 1486, 1490-2 a 1490-4, 1491, 1502, 1503, 1504-10 a 1504-21, 1513 a 1518, 1630, 1918, 1927 a 1931, 1949 a 1954, 1956, 1957 y 1963 a 1968.

Polígono 15: Parcelas 515, 516, 519 a 522, 524-2, 922 y 923.

Polígono 26: Parcelas 92 a 96, 98 a 122, 128 a 178, 182 a 187, 189, 191 a 212, 252, 254 a 256, 392, 396 a 399, 401, 402, 428, 534 a 539, 541 a 570, 572 a 587, 589 a 594, 597 a 599, 601 a 625, 639-4 a 639-6, 639-18, 639-22, 639-23, 659 a 663, 665, 667 y 669.

ZONA III: Polígono I: Parcelas 1115, 1214, 1216 a 1259, 1261, 1263, 1266, 1267, 1269, 1270 a 1283, 1285, 1290, 1296 a 1299, 1302 a 1311, 1313, 13115 a 1356, 1362 a 1391, 1644, 1649, 1836, 1838 a 1862, 1864, 1866 a 1870, 1873, 1874, 1876, 1910 a 1913, 1981 y 1983.

Polígono 25: Parcelas 146, 414, 415, 418-1 y 418-2, 419, 420, 422 a 427, 428-2, 467, 711, 1007, 1009, 1010, 1014, 1047, 1048, 1063, 1065 a 1071, 1075 a 1079, 1082, 1085, 1086, 1088 a 1090, 1092, 1094 a 1096, 1101 a 1108, 1127, 1129 a 1133, 1135, 1279 a 1281, 1292 y 1296 a 1299.

Polígono 26: Polígono 288-1, 291 a 295, 305-2, 404 a 406 y 643 a 645.

ZONA V: Resto del término no incluido en Zonas I, II y III.

Término Municipal: NONASPE

ZONA II: Polígono 7: Parcelas 155 a 158, 167, 309, 310, 334-1, 334-2, 334-3, 334-4, 335, 336-1, 336-2, 364, 408, 430, 431-1, 431-2, 420 y 432.

Polígono 10: Parcelas I, 2, 4, 6 a 32, 248, 250 y 254 a 256.

Polígono 4: Parcelas I a 19, 21 a 101, 103 a 111, 113 a 117, 459 a 465, 476, 489, 490, 494 a 497, 499, 504, 510 a 518, 523, 524 y 536.

Polígono 5: Parcelas 126, 127, 147, 164 a 170, 176 a 182, 186, 187, 189, 192, 347, 383 y 390.

Polígono 7: Parcelas 192 a 194, 198 a 204, 207 a 215, 221-2, 240 a 242, 245, 246, 250 a 255, 258 a 261, 263 a 266, 269 a 271, 273, 274, 277 a 282, 284, 285, 398, 406, 507 y 508.

Polígono 8: Parcelas 340 a 366 y 494.

Polígono 11: Parcelas I a 19, 174 a 194, 733, 903 a 913, 914-2, 914-3, 914-11, 914-27, 922, 950, 959, 963 y 966.

Polígono 14: Parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 15: Parcelas 453 a 455 y 465.

Polígono 16: Parcelas 122 a 124.

Polígono 19: Parcelas 126, 127, 129 a 134, 136 a 157, 165 a 170, 172 a 174, 176 a 178, 278, 344, 352, 353, 366, 373, 376, 377, 380, 381, 408 a 413, 416, 418, 444 y 449.

Polígono 21: Parcelas 83, 84, 89, 176, 184, 189, 229 y 230.

Polígono 22-24: Parcelas 43-1, 45 a 52, 57 a 60, 196 a 215, 219-2 a 219-5, 221 a 266, 268 a 288, 292 a 294, 296, 298 a 304, 311 a 314, 333, 334, 340, 343 a 345, 348 a 350, 353, 372-6, 372-13, 388-1, 401 a 408, 410 a 412, 415, 415, 419, 420, 437 y 438.

Polígono 32: Parcelas I a 14, 25, 52 a 68, 112, 117, 124, 377, 383 y 386.

Polígono 33: Parcelas 202, 230, 231, 242 a 259, 262, 264 a 276, 279, 291 y 314.

ZONA V: Resto del término no incluido en Zonas I, II y III.

Término Municipal: MEQUINENZA

ZONA I: Polígono 3: Parcelas 102 a 110, 112, 114 a 124, 127, 128 y 129-3 a 129-4.

Polígono 6: Parcelas I a 3, 111 a 117, 168 a 178 y 180.

Polígono 8: Parcelas 9, 10, 14 a 21, 27, 32, 36 a 38, 40, 41, 62, 66, 67, 70, 71, 154, 158 a 162, 164 a 166, 170 a 176, 179, 180, 182 a 185, 192, 195 a 205, 209 a 222, 227 a 231, 233 a 238, 244, 245, 264, 266-2 a 266-5, 268, 270, 277, 286, 3112, 315 a 319, 321 a 355, 363, 365, 366, 369 a 371, 373, 374, 376 a 380 y 381 a 390.

Polígono 34: Parcelas 598, 599, 600-1, 600-2, 601, 603-1, 603-2, 603-3, 603-4, 669-1, 669-2, 669-3, 669-4, 669-5, 669-6, 670, 671 y 672.

Polígono 35: Parcelas 3 a 13 y 16.

Polígono 36: Polígono 1 a 17, 19 a 22, 27 a 60 y 63 a 67.

ZONA III: Polígonos 28, 30, 33, 37, 38, 42 y 43: Todas las parcelas.

Polígono 1: Parcelas 91 a 188, 225 a 237, 245, 254, 259 y 271 a 287.

Polígono 2: Parcelas 1, 2, 4 a 26, 28 a 52, 54 a 78, 80 a 82, 86-1, 86-2, 89 a 93, 153, 245, 246, 248 a 256, 259 a 268, 271, 280 a 286, 288, 290, 294, 296, 297, 301, 305 a 307, 312-3 y 324.

Polígono 3: Parcelas 28 a 47, 52, 53 y 55.

Polígono 4: Parcelas 1 a 9, 11 a 24, 49, 197 a 200, 206 y 207.

Polígono 6: Parcelas 19 y 218.

Polígono 10: Parcelas 35 a 139, 141 a 153, 193-35 a 193-39, 194, 196, 200, 247, 259, 260, 272 a 274, 276 y 281.

Polígono 12: Parcelas 1 a 8, 10 a 38, 176 y 180 a 187.

Polígono 27: Parcelas 15, 16, 30, 34 y 35.

Polígono 29: Parcelas no incluidas en zona V.

Polígono 31: Parcelas 39 a 60, 61-7, 117-1, 117-2, 118 a 133, 191 a 209, 220, 232 a 235, 241, 242, 254-6, 254-8, 254-9 y 259.

Polígono 32: Parcelas 20 a 31, 36, 38 a 114, 116 a 122, 125 a 130, 133 a 136, 138 a 140, 142 a 145, 147 a 159, 162, 163, 166, 167, 181, 184, 185, 188, 190, 226, 233, 234, 236 a 238, 240 a 247, 251, 252, 254, 265, 266, 268 y 270.

Polígono 34: Parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 39: Parcelas 37 a 49, 51 a 53, 56, 61 a 63 y 71 a 73.

Polígono 41: Parcelas 1 a 9, 11 a 29, 32 a 96, 98 a 116, 117-2, 118, 119-2, 121, 122, 124 a 147, 150 a 197, 234, 236, 238 a 245, 249, 250, 251-2 a 251-5, 251-7 a 251-9, 252 a 258, 260, 269 a 284, 290, 291, 298 a 301, 303 a 306 y 308.

Polígono 44: Parcelas 8-1, 8-2 y 11.

ZONA IV: Polígono 11: Parcelas no incluidas en Zona V.

ZONA V: Polígono 11: Parcelas 23, 24, 25-5, 26-1, 26-3, 26-4, 27, 28, 54, 61 a 66, 114, 115-1, 115-3, 115-7, 213, 214 y 232.

Polígono 29: Parcelas 7 y 51.

Resto del término no incluido en Zonas II, III y IV.

Término Municipal: SASTAGO

ZONA I: Polígono 30: Parcelas 1 a 45.

ZONA II: Polígonos 31 a 38: Todas las parcelas.

Polígono 19: Parcelas 17 a 22, 35, 54 y 56.

Polígono 20: Parcelas 14 a 22, 32 a 35 y 43.

Polígono 22: Parcelas 4 a 11, 13 y 14.

Polígono 23: Parcelas 3 a 18.

Polígono 29: Parcelas 19, 24, 26 a 54, 56 a 76, 93, 97, 99 y 100.

Polígono 30: Parcelas no incluidas en Zona I.

ZONA V: Resto del término no incluido en Zonas I y II.

TÉRMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN ZONA V

- ALBORGE, ALFORQUE, LA ALMOLDA, BUJARALOS, CINCO OLIVAS, ESCATRON, FAYON Y LA ZAIDA.

APENDICE 2**ZONIFICACIÓN PARA HELADA EN LA COMARCA DE LA SIERRA EN SALAMANCA****COMARCA VIII: LA SIERRA****T.M. 10.- ALBERCA (LA)**

Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 90.- CASA DEL CONDE (LAS)

Zona II: Todos los polígonos.

T.M. 98.- CEPEDA

Zona I: Polígonos 3 y 5; Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona III: Polígonos 1, 2 y 4

Polígono 3: Paraje de los Progalindos cuyos límites son: La Calzada Injertar, El Sendero a Fuente Fria y Regato de la Puente Mellao.

Polígono 5: Superficie comprendida entre carretera de Sotoserrano, Casco urbano y Carrera Ancha.

T.M. 147.- GARCIBUEY

Zona II: Polígonos 1, 5 y 6

Zona III: Resto de polígonos.

T.M. 158.- HERGUIJUELA DE LA SIERRA

Zona I: Polígonos 3, 4 y 6

Polígonos 7 y 8; Resto de las parcelas no incluidas en Zona III.

Zona II: Polígono 5

Zona III: Polígonos 1, 2, 9 y 10.

Polígonos 7 y 8; Parcelas incluidas en franja de 500 metros de ancho que linda con el río Alagón.

T.M. 176.- MADROÑAL

Zona I: Polígono 1

Polígono 2:

Hoja nº 1.- Parcelas comprendidas entre el Camino de Herguijuela a Madroñal y el arroyo de la Majá de la Vega, que delimita las hojas nºs 1 y 2 de este polígono, hasta los lindes de las parcelas que se relacionan a continuación y el Término Municipal de Sotoserrano: 221-222, 203-222, 202-185, 197-185, 197-191, 197-192, 194-192, 194-193, 194 y la Vereda del Somán, 108-105, 108-107, 90-107, 89-80, 77-80, 76-79, 75-78, 74-78, 73-78, 1012-197, 1013-197, 1014-197 hasta llegar a la Calleja del Mato, 196 con 194 y 195.

Hoja nº 2.- La comprendida entre: El Arroyo de la Majá de la Vega hasta el linde de las parcelas 430 y 1037. La Vereda de la Majá en dirección este hasta el Arroyo de la Fuente Fria, subiendo por este Arroyo hasta el sendero que le une con el camino vecinal de Cepeda a Madroñal y continuando por este camino en dirección Cepeda; el Término Municipal de Cepeda; camino Vereda de Monforte y el casco urbano.

Zona II: Polígono 2:

Hoja nº 2.- Las parcelas situadas en la zona delimitada por:

Norte.- Camino vecinal de Madroñal a Cepeda y el sendero que le une al Arroyo de la Fuente Fria.

Suroeste.- Arroyo de la Fuente Fria hasta el Puente de la Vereda de la Majá.

Sureste.- Vereda de la Majá

Zona III: Polígono 2.-

Hoja nº 1.- Resto de parcelas no incluidas en zona I

Hoja nº 2.- Parcelas comprendidas entre:

- El Arroyo de la Majá de la Vega.

- La Vereda de la Majá.

- La linde de las parcelas 430 y 1037.

- El Término Municipal de Cepeda.

T.M. 193.- MIRANDA DEL CASTAÑAR

Zona II: Polígonos 4 y 5.

Zona III: Resto de polígonos.

T.M. 194.- MOGARRAZ

Zona II: Todos los polígonos.

T.M. 196.- MONFORTE DE LA SIERRA

Zona II: Todos los polígonos.

T.M. 252.- PINEDAS

Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 284.- SAN ESTEBAN DE LA SIERRA

Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 286.- SAN MARTIN DEL CASTAÑAR

Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 287.- SAN MIGUEL DE VALERO

Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 298.- SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA

Zona II: Polígono 14

Polígono 8:

Hoja nº 3.- Parcelas situadas en la parte comprendida entre la carretera de Bejar-Ciudad Rodrigo y el Camino del Arroyo Perales.

Hoja nº 4.- Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona III.

Hoja nº 5.- Todas las parcelas.

Hoja nº 6.- Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona III.

Zona III: Polígono 7

Polígono 8:

Hoja nº 1.- Todas las parcelas.

Hoja nº 2.- Todas las parcelas.

Hoja nº 3.- Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona II.

Hoja nº 4.- Parcelas comprendidas entre los arroyos del Centenar y el de las Carboneras.

Hoja nº 6.- Parcelas de los parajes El Pilon y Las Fuentes.

Resto de Polígonos no incluidos en Zona II.

T.M. 305.- SEQUEROS

Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 313.- SOTOSERRANO

Zona I: Polígono 4

Polígono 3: Resto de parcelas no incluidas en Zona II y III.

Polígono 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

Polígono 6:

- Hoja nº 4: Parcelas incluidas en la zona comprendida entre el camino de las Franquitas, el camino de la Regitera y la hoja nº 7 de este polígono.

- Hoja nº 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona III, situadas a unos 300 m. a partir de la orilla del río Francia.

- Hoja nº 6: Resto de parcelas no incluidas en Zona III

- Hoja nº 7: Todas las parcelas.

- Hoja nº 8: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 7: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona II: Polígono 8:

Polígono 3: Parcelas incluidas en la zona comprendida entre:

- Las parcelas 597, 607, 608, 609, 610, 619 y 620.

- El camino de Pedro Martín (Cimero), paralelo al arroyo del mismo nombre y a la carretera Salamanca - Coria.
- Arroyo de Pedro Martín.

Polígono 5: Parcelas situadas en el paraje "Las Cortinas" (hoja nº 2), zona comprendida entre el casco urbano y el regato de las Cortinas.

Polígono 9: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 20: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona III: Parcelas situadas en la zona comprendida entre la carretera de Salamanca - Coria y el río Alagón.

Polígono 6:

- Hoja nº 1: Sus límites son:
 - Carretera a Lagunilla.
 - Río Alagón.
 - Límite polígono nº 3, que es el camino del Molino.
- Hoja nº 2: Sus límites son:
 - Camino del Molinito.
 - Carretera de Lagunilla.
- Hoja nº 3: Sus límites son:
 - Casco urbano.
 - Regato del Valle.
 - Regato Peláez.
 - Carretera de Lagunilla.

- Hoja nº 4: Sus límites son:
 - Regato del Valle.
 - Casco urbano.
 - Camino al Regato del Coso.

- Caminos de la Regilera y de los Franquitos.

- Hoja nº 5: Paraje "Balbinoso"

- Hoja nº 6: Sus límites son:

- Regato Peláez.
 - Último camino de Peláez (el situado más al Sur).
- Hoja nº 7
- Hoja nº 4.

- Hoja nº 8: Parcelas incluidas en zona comprendida entre el camino de las Mayas y el río Francia (paraje: Vega Francia).

Polígono 7: Parcelas incluidas en el paraje "Pedro Viejo", cuyos límites son:

- El río Alagón.
- Camino Viejo de Sotoserrano a Pinedas.
- Término Municipal de Pinedas.

Polígono 9: Parcelas situadas a menos de 300 m. del río Cuerpo de Hombre.

Polígono 20: Parcelas situadas en la zona limitada por:

- Carretera de Salamanca - Coria.
- Río Alagón.

Resto de polígonos no incluidos en Zonas I y II.

T.M. 339.- VALERO

Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 355.- VILLANUEVA DEL CONDE

Zona II: Polígonos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Zona III: Resto de polígonos.

RESTO DE TÉRMINOS MUNICIPALES.

Zona III.

ANEXO II - 1

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
CEREZA

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2002

OPCION:	A	P"COMB.
01 ALAVA		
1 CANTABRICA	TODOS LOS TERMINOS	20,53
2 ESTRIBACIONES GORBEA	TODOS LOS TERMINOS	21,72
3 VALLES ALAVESSES	TODOS LOS TERMINOS	20,23
4 LLANADA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	22,98
5 MONTAÑA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	21,19
6 RIOJA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	17,90
02 ALBACETE		
1 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	15,42
2 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	16,46
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	13,78
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	14,95
5 ALMAHSA	TODOS LOS TERMINOS	13,47
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	13,30
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	12,85
03 ALICANTE		
1 VINALOPO		
2 AGOST		18,51
13 ALGUEÑA		18,51
19 ASPE		18,51
21 BAÑERES		18,51
23 BENEJAMA		18,51
43 BIAR		18,51
51 CAMPO DE MIRRA		18,51
52 CAÑADA		16,79
53 CASTALLA		18,51
66 ELDA		18,51
77 HONDON DE LAS NIEVES		18,51
78 HONDON DE LOS FRAILES		18,51
79 IBI		18,51
88 MONFORTE DEL CID		18,51
89 MONOVAR		18,51
93 NOVELDA		18,51
96 ONIL		18,51
104 PETREL		18,51
105 PINOSO		16,79
114 ROMANA (LA)		18,51
116 SALINAS		16,79
123 SAX		16,79
129 TIBI		18,51
140 VILLENA		16,79
2 MONTAÑA		
3 AGRES		15,33
7 ALCOCER DE PLANES		13,73
8 ALCOLECHA		15,33
9 ALCOY		15,33
10 ALFAFARA		13,73
16 ALMUDAINA		13,73
17 ALQUERIA DE AZNAR		15,33
20 BALONES		15,33
22 BENASAU		15,33
27 BENIARDA		15,33
28 BENIARRES		13,73
32 BENIFALLIM		15,33
33 BENIFATO		15,33
35 BENILLOBA		15,33
36 BENILLUP		13,73
37 BENIMANTELL		15,33
38 BENIMARFULL		15,33
39 BENIMASUT		15,33
54 CASTELL DE CASTELLS		15,33
56 COCENTAINA		15,33
57 CONFRIDES		15,33
60 CUATRETONDETA		13,73
67 FACHECA		13,73
68 FAMORCA		15,33
72 GAYANES		15,33
73 GORGA		15,33
75 GUADALEST		15,33
84 LORCHA		13,73
86 MILLENA		15,33
92 MURO DEL ALCOY		15,33

OPCION:	A	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
103 PENAGUILA		15,33
106 PLANES		15,33
130 TOLLOS		15,33
132 TORREMANZANAS		15,33
134 VALL DE ALCALA		15,33
3 MARQUESADO		
1 ABSUBIA		17,40
6 ALCALALI		17,40
26 BENIARBEIG		17,40
29 BENICHEMBLA		17,40
30 BENIDOLEIG		17,40
40 BENIMELI		17,40
41 BENISA		17,40
42 BENITACHELL		17,40
47 CALPE		17,40
63 DENIA		17,40
71 GATA DE GORGOS		17,40
81 JALON		17,40
82 JAVEA		17,40
85 LLIBER		17,40
87 MIRAFLORES		17,40
91 MURLA		14,92
95 ONDARA		17,40
97 ORBA		17,40
100 PARCENT		17,40
101 PEDREGUER		17,40
102 PEGO		17,40
110 RAFOL DE ALMUNIA		17,40
115 SAGRA		17,40
117 SANET Y NEGRALS		17,40
125 SENIJA		17,40
126 SETLA Y MIRARROSA		17,40
128 TEULADA		17,40
131 TORMOS		17,40
135 VALL DE EBO		14,92
136 VALL DE GALLINERA		14,92
137 VALL DE LAGUART		17,40
138 VERGEL		17,40
4 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	6,05
5 MERIDIONAL	TODOS LOS TERMINOS	6,14
04 ALMERIA		
1 LOS VELEZ	TODOS LOS TERMINOS	11,95
2 ALTO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	12,19
3 BAJO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	10,25
4 RIO NACIMIENTO	TODOS LOS TERMINOS	10,48
5 CAMPO TABERNAS	TODOS LOS TERMINOS	10,53
6 ALTO ANDARAX	TODOS LOS TERMINOS	10,38
7 CAMPO DALIAS	TODOS LOS TERMINOS	10,21
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	TODOS LOS TERMINOS	10,22
05 AVILA		
1 AREVALO-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	28,68
2 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	21,76
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	28,27
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	22,45
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	21,95
6 VALLE DEL TIETAR	TODOS LOS TERMINOS	36,09
06 BADAJOZ		
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	9,63
2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	9,79
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	12,77
4 PUEBLA ALCOCER	TODOS LOS TERMINOS	9,91
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	10,07
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	9,88
7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	10,12
8 CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	10,92
9 OLIVENZA	TODOS LOS TERMINOS	10,01
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	10,37

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
11 LLERENA		14 CORDOBA	
TODOS LOS TERMINOS	11,18	1 PEDROCHES	
12 AZUAGA		TODOS LOS TERMINOS	11,79
TODOS LOS TERMINOS	11,98	2 LA SIERRA	
07 BALEARES		TODOS LOS TERMINOS	10,13
1 IBIZA		3 CAMPIÑA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	10,16	TODOS LOS TERMINOS	9,95
2 MALLORCA		4 LAS COLONIAS	
TODOS LOS TERMINOS	10,16	TODOS LOS TERMINOS	9,51
3 MENORCA		5 CAMPIÑA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	9,90	TODOS LOS TERMINOS	9,97
08 BARCELONA		6 PENIBETICA	
1 BERGUEDA		TODOS LOS TERMINOS	9,51
TODOS LOS TERMINOS	18,77	15 LA CORUÑA	
2 BAGES		1 SEPTENTRIONAL	
TODOS LOS TERMINOS	12,66	TODOS LOS TERMINOS	11,89
3 OSONA		2 OCCIDENTAL	
TODOS LOS TERMINOS	17,10	TODOS LOS TERMINOS	12,20
4 MOIANES		3 INTERIOR	
TODOS LOS TERMINOS	15,76	TODOS LOS TERMINOS	11,76
5 PENEDES		16 CUENCA	
TODOS LOS TERMINOS	18,63	1 ALCARRIA	
6 ANOIA		TODOS LOS TERMINOS	20,36
TODOS LOS TERMINOS	11,75	2 SERRANIA ALTA	
7 MARESME		TODOS LOS TERMINOS	20,36
TODOS LOS TERMINOS	11,09	3 SERRANIA MEDIA	
8 VALLES ORIENTAL		TODOS LOS TERMINOS	20,83
TODOS LOS TERMINOS	13,34	4 SERRANIA BAJA	
9 VALLES OCCIDENTAL		TODOS LOS TERMINOS	20,74
TODOS LOS TERMINOS	20,30	5 MANCHUELA	
10 BAIX LLOBREGAT		TODOS LOS TERMINOS	17,59
TODOS LOS TERMINOS	20,36	6 MANCHA BAJA	
09 BURGOS		TODOS LOS TERMINOS	22,32
1 MERINDADES		7 MANCHA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	22,90	TODOS LOS TERMINOS	19,69
2 BUREBA-EBRO		17 GIRONA	
TODOS LOS TERMINOS	22,84	1 CERDANYA	
3 DEMANDA		TODOS LOS TERMINOS	20,93
TODOS LOS TERMINOS	22,84	2 RIPOLLES	
4 LA RIBERA		TODOS LOS TERMINOS	16,24
TODOS LOS TERMINOS	22,84	3 GARROTXA	
5 ARLANZA		TODOS LOS TERMINOS	14,66
TODOS LOS TERMINOS	36,63	4 ALT EMPORDA	
6 PISUERGA		TODOS LOS TERMINOS	28,85
TODOS LOS TERMINOS	22,84	5 BAIX EMPORDA	
7 PARAMOS		TODOS LOS TERMINOS	14,97
TODOS LOS TERMINOS	22,84	6 GIRONES	
8 ARLANZON		TODOS LOS TERMINOS	37,24
TODOS LOS TERMINOS	22,84	7 SELVA	
11 CADIZ		TODOS LOS TERMINOS	12,04
1 CAMPIÑA DE CADIZ		18 GRANADA	
TODOS LOS TERMINOS	10,52	1 DE LA VEGA	
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ		3 ALBOLOTE	24,27
TODOS LOS TERMINOS	10,21	11 ALFACAR	24,27
3 SIERRA DE CADIZ		14 ALHEDIN	24,27
TODOS LOS TERMINOS	10,64	21 ARMILLA	24,27
4 DE LA JANDA		22 ATARFE	24,27
TODOS LOS TERMINOS	10,42	24 BEAS DE GRANADA	24,27
5 CAMPO DE GIBRALTAR		36 CAJAR	24,27
TODOS LOS TERMINOS	10,44	37 CALICASAS	24,27
12 CASTELLON		46 CENES DE LA VEGA	24,27
1 ALTO MAESTRAZGO		47 CIJUELA	24,27
TODOS LOS TERMINOS	12,28	49 COGOLLOS VEGA	24,27
2 BAJO MAESTRAZGO		56 CULLAR-VEGA	24,27
TODOS LOS TERMINOS	10,89	58 CHAUCHINA	24,27
3 LLANOS CENTRALES		61 CHURRIANA DE LA VEGA	24,27
TODOS LOS TERMINOS	7,76	67 DILAR	24,27
4 PEÑAGOLosa		69 DUDAR	24,27
TODOS LOS TERMINOS	9,35	77 FUENTE VAQUEROS	24,27
5 LITORAL NORTE		79 (GABIA LA GRANDE)GABIAS (LAS	24,27
TODOS LOS TERMINOS	6,95	82 GOJAR	24,27
6 LA PLANA		85 GRANADA	24,27
TODOS LOS TERMINOS	10,11	92 GUEJAR-SIERRA	30,76
7 PALANCIA		93 GUEVEJAR	24,27
TODOS LOS TERMINOS	22,39	97 HUETOR-SANTILLAN	24,27
13 CIUDAD REAL		98 HUETOR-TAJAR	24,27
1 MONTES NORTE		99 HUETOR-VEGA	24,27
TODOS LOS TERMINOS	16,12	109 JUN	24,27
2 CAMPO DE CALATRAVA		113 LACHAR	24,27
TODOS LOS TERMINOS	14,20	120 LOJA	24,27
3 MANCHA		125 MARACENA	24,27
TODOS LOS TERMINOS	15,31	131 MONACHIL	24,27
4 MONTES SUR		135 MORALEDA DE ZAFAYONA	24,27
TODOS LOS TERMINOS	11,52	141 NIVAR	24,27
5 PASTOS		142 OGIJARES	24,27
TODOS LOS TERMINOS	15,51	146 OTURA	24,27
6 CAMPO DE MONTIEL		150 PELIGROS	24,27
TODOS LOS TERMINOS	16,71	154 PINOS-GENIL	24,27
		155 PINOS-PUENTE	24,27
		161 PULIANAS	24,27
		162 (PURCHIL) VEGAS DEL GENIL	24,27

OPCION: A		P"COMB.	OPCION: A		P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL			AMBITO TERRITORIAL		
164	QUENTAR	24,27	3	LA MONTAÑA DE RIAÑO	
167	SALAR	24,27		TODOS LOS TERMINOS	19,72
171	SANTA FE	24,27	4	LA CABRERA	
185	VILLANUEVA DE MESIA	24,27		TODOS LOS TERMINOS	19,06
186	VIZNAR	24,27	5	ASTORGA	
190	ZUBIA (LA)	24,27		TODOS LOS TERMINOS	15,61
2	GUADIX	12,59	6	TIERRAS DE LEON	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	13,26
3	BAZA	11,61	7	LA BAÑEZA	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	14,03
4	HUESCAR	12,64	8	EL PARAMO	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	14,51
5	IZNALLOZ	13,04	9	ESLA-CAMPOS	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	15,67
6	MONTEFRIO	10,73	10	SAHAGUN	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	18,12
7	ALHAMA	9,34	25	LLEIDA	
8	LA COSTA	6,17	1	VAL D'ARAN	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	18,61
9	LAS ALPUJARRAS	9,35	2	PALLARS-RIBAGORZA	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	19,00
10	VALLE DE LECRIN	10,46	3	ALT URGELL	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	16,37
19	GUADALAJARA		4	CONCA	
1	CAMPIÑA	15,76		TODOS LOS TERMINOS	14,40
	TODOS LOS TERMINOS		5	SOLSONES	
2	SIERRA	21,46		TODOS LOS TERMINOS	14,57
	TODOS LOS TERMINOS		6	NOGUERA	
3	ALCARRIA ALTA	19,65		TODOS LOS TERMINOS	22,13
	TODOS LOS TERMINOS		7	URGELL	
4	MOLINA DE ARAGON	21,46		TODOS LOS TERMINOS	19,95
	TODOS LOS TERMINOS		8	SEGARRA	
5	ALCARRIA BAJA	18,19		TODOS LOS TERMINOS	13,15
	TODOS LOS TERMINOS		9	SEGRIA	
20	GUIPUZCOA			TODOS LOS TERMINOS	22,23
1	GUIPUZCOA	14,41	10	GARRIGUES	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	16,06
21	HUELVA		26	LA RIOJA	
1	SIERRA	10,83	1	RIOJA ALTA	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	28,38
2	ANDEVALO OCCIDENTAL	10,74	2	SIERRA RIOJA ALTA	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	23,66
3	ANDEVALO ORIENTAL	10,25	3	RIOJA MEDIA	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	24,00
4	COSTA	10,62	4	SIERRA RIOJA MEDIA	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	21,24
5	CONDADO CAMPIÑA	10,24	5	RIOJA BAJA	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	22,24
6	CONDADO LITORAL	10,44	6	SIERRA RIOJA BAJA	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	19,20
22	HUESCA		27	LUGO	
1	JACETANIA	20,15	1	COSTA	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	11,04
2	SOBRARBE	18,07	2	TERRA CHA	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	11,83
3	RIBAGORZA	28,37	3	CENTRAL	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	12,74
4	HOYA DE HUESCA	20,66	4	MONTAÑA	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	13,93
5	SOMONTANO	35,45	5	SUR	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	14,32
6	MONEGROS	11,49	28	MADRID	
	TODOS LOS TERMINOS		1	LOZOYA SOMOSIERRA	
7	LA LITERA	23,96		TODOS LOS TERMINOS	18,15
	TODOS LOS TERMINOS		2	GUADARRAMA	
8	BAJO CINCA	18,88		TODOS LOS TERMINOS	20,28
	TODOS LOS TERMINOS		3	AREA METROPOLITANA DE MAD	
23	JAEN			TODOS LOS TERMINOS	15,72
1	SIERRA MORENA	11,92	4	CAMPIÑA	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	18,00
2	EL CONDADO	10,64	5	SUR OCCIDENTAL	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	15,17
3	SIERRA DE SEGURA	12,81	6	VEGAS	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	18,56
4	CAMPIÑA DEL NORTE	8,73	29	MALAGA	
	TODOS LOS TERMINOS		1	NORTE O ANTEQUERA	
5	LA LOHA	9,60		TODOS LOS TERMINOS	12,27
	TODOS LOS TERMINOS		2	SERRANIA DE RONDA	
6	CAMPIÑA DEL SUR	15,99		TODOS LOS TERMINOS	10,86
	TODOS LOS TERMINOS		3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	
7	MAGINA	15,61		TODOS LOS TERMINOS	10,46
	TODOS LOS TERMINOS		4	VELEZ MALAGA	
8	SIERRA DE CAZORLA	12,65		TODOS LOS TERMINOS	10,73
	TODOS LOS TERMINOS		30	MURCIA	
9	SIERRA SUR	24,60	1	NORDESTE	
	TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	12,77
24	LEON		2	NOROESTE	
1	BIERZO	50,70		TODOS LOS TERMINOS	13,36
	TODOS LOS TERMINOS				
2	LA MONTAÑA DE LUNA	19,52			
	TODOS LOS TERMINOS				

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
3 CENTRO		6 ALBA DE TORMES	
TODOS LOS TERMINOS	12,21	TODOS LOS TERMINOS	17,71
4 RIO SEGURA		7 CIUDAD RODRIGO	
TODOS LOS TERMINOS	11,84	TODOS LOS TERMINOS	14,08
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN		8 LA SIERRA	
TODOS LOS TERMINOS	11,42	10 ALBERCA (LA)	36,34
6 CAMPO DE CARTAGENA		13 ALDEACIPRESTE	36,34
TODOS LOS TERMINOS	10,96	18 ALDEANUEVA DE LA SIERRA	36,34
31 NAVARRA		36 ARROYOMUERTO	36,34
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA		45 BASTIDA (LA)	36,34
TODOS LOS TERMINOS	26,19	46 BEJAR	36,34
2 ALPINA		61 CABACO (EL)	36,34
TODOS LOS TERMINOS	15,12	63 CABEZA DE BEJAR (LA)	36,34
3 TIERRA ESTELLA		71 CALZADA DE BEJAR	36,34
TODOS LOS TERMINOS	11,76	78 CANDELARIO	36,34
4 MEDIA		80 CANTAGALLO	36,34
TODOS LOS TERMINOS	23,21	90 CASAS DEL CONDE (LAS)	34,25
5 LA RIBERA		98 A CEPEDA - I	32,15
TODOS LOS TERMINOS	19,39	98 C CEPEDA - III	36,34
32 ORENSE		99 CERECEDA DE LA SIERRA	36,34
1 ORENSE		102 CERRO (EL)	36,34
TODOS LOS TERMINOS	12,02	104 CILLEROS DE LA BASTIDA	36,34
2 EL BARCO DE VALDEORRAS		109 COLMENAR DE MONTEMAYOR	36,34
TODOS LOS TERMINOS	12,68	112 CRISTOBAL	36,34
3 VERIN		124 ENDRINAL DE LA SIERRA	36,34
TODOS LOS TERMINOS	13,80	125 ESCURIAL DE LA SIERRA	36,34
33 ASTURIAS		131 FRADES DE LA SIERRA	36,34
1 VEGADEO		133 FRESNEDOSO	36,34
TODOS LOS TERMINOS	11,70	147 B GARCIBUEY - II	34,25
2 LUARCA		147 C GARCIBUEY - III	36,34
TODOS LOS TERMINOS	11,89	158 A HERGUIJUELA DE LA SIERRA - I	32,15
3 CANGAS DEL NARCEA		158 B HERGUIJUELA DE LA SIERRA - II	34,25
TODOS LOS TERMINOS	18,90	158 C HERGUIJUELA DE LA SIERRA - III	36,34
4 GRADO		159 HERGUIJUELA DEL CAMPO	36,34
TODOS LOS TERMINOS	11,70	161 HORCAJO DE MONTEMAYOR	36,34
5 BELMONTE DE MIRANDA		163 HOYA (LA)	36,34
TODOS LOS TERMINOS	18,90	168 LAGUNILLA	36,34
6 GIJON		171 LEDRADA	36,34
TODOS LOS TERMINOS	11,76	172 LINARES DE RIOFRIO	36,34
7 OVIEDO		176 A MADROÑAL - I	32,15
TODOS LOS TERMINOS	15,05	176 B MADROÑAL - II	34,25
8 MIERES		176 C MADROÑAL - III	36,34
TODOS LOS TERMINOS	18,96	193 B MIRANDA DEL CASTAÑAR - II	34,25
9 LLANES		193 C MIRANDA DEL CASTAÑAR - III	36,34
TODOS LOS TERMINOS	12,02	194 MOGARRAZ	34,25
10 CANGAS DE ONIS		195 MOLINILLO	36,34
TODOS LOS TERMINOS	12,02	196 MONFORTE DE LA SIERRA	34,25
34 PALENCIA		197 MONLEON	36,34
1 EL CERRATO		201 MONTEMAYOR DEL RIO	36,34
TODOS LOS TERMINOS	23,28	212 NAVACARROS	36,34
2 CAMPOS		214 NAVA DE FRANCIA	36,34
TODOS LOS TERMINOS	23,66	217 NAVALMORAL DE BEJAR	36,34
3 SALDAÑA-VALDAVIA		218 NAVAMORALES	36,34
TODOS LOS TERMINOS	23,95	219 NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	36,34
4 BOEDO-OJEDA		220 NAVARREDONDA DE SALVATIERRA	36,34
TODOS LOS TERMINOS	23,95	244 PEÑACABALLERA	36,34
5 GUARDO		251 PEROMINGO	36,34
TODOS LOS TERMINOS	23,95	252 PINEDAS	36,34
6 CERVERA		259 PUEBLA DE SAN MEDEL	36,34
TODOS LOS TERMINOS	24,01	261 PUENTE DEL CONGOSTO	36,34
7 AGUILAR		263 PUERTO DE BEJAR	36,34
TODOS LOS TERMINOS	23,95	268 RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	36,34
35 LAS PALMAS		282 SANHOTELLO	36,34
1 GRAN CANARIA		284 SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	36,34
TODOS LOS TERMINOS	10,08	286 SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	36,34
2 FUERTEVENTURA		287 SAN MIGUEL DE VALERO	36,34
TODOS LOS TERMINOS	10,02	297 SANTIBAÑEZ DE BEJAR	36,34
3 LANZAROTE		298 B SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA - II	34,25
TODOS LOS TERMINOS	10,02	298 C SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA - III	36,34
36 PONTEVEDRA		300 SANTOS (LOS)	36,34
1 MONTAÑA		305 SEQUEROS	36,34
TODOS LOS TERMINOS	15,49	309 SIERPE (LA)	36,34
2 LITORAL		312 SORIHUELA	36,34
TODOS LOS TERMINOS	12,02	313 A SOTOSERRANO - I	32,15
3 INTERIOR		313 B SOTOSERRANO - II	34,25
TODOS LOS TERMINOS	15,31	313 C SOTOSERRANO - III	36,34
4 MIÑO		319 TEJADO (EL)	36,34
TODOS LOS TERMINOS	12,87	320 TEJEDA Y SEGOYUELA	36,34
37 SALAMANCA		325 TORNADIZOS	36,34
1 VITIGUDINO		331 VALDEFUENTES DE SANGUSIN	36,34
TODOS LOS TERMINOS	17,75	332 VALDEHIJADEROS	36,34
2 LEDESHA		333 VALDELACASA	36,34
TODOS LOS TERMINOS	16,02	334 VALDELAGEVE	36,34
3 SALAMANCA		339 VALERO	36,34
TODOS LOS TERMINOS	17,31	341 VALVERDE DE VALDELACASA	36,34
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE		343 VALLEJERA DE RIOFRIO	36,34
TODOS LOS TERMINOS	18,94	355 B VILLANUEVA DEL CONDE - II	34,25
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN		355 C VILLANUEVA DEL CONDE - III	36,34
TODOS LOS TERMINOS	16,99	38 STA. CRUZ TENERIFE	
		1 NORTE DE TENERIFE	
		TODOS LOS TERMINOS	10,34
		2 SUR DE TENERIFE	
		TODOS LOS TERMINOS	10,34
		3 ISLA DE LA PALMA	
		TODOS LOS TERMINOS	10,34

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	10,34	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	14,40
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	10,34	5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	14,49
39 CANTABRIA		6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	18,30
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	11,76	7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	15,62
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS	20,42	46 VALENCIA	
3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS	18,96	1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	19,54
4 PAS-IGUÑA TODOS LOS TERMINOS	15,05	2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	10,42
5 ASON TODOS LOS TERMINOS	14,53	3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	15,08
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS	20,36	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	12,32
40 SEGOVIA		5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	10,51
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	21,52	6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	20,86
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	20,89	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	9,90
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	20,89	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	10,29
41 SEVILLA		9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	10,18
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	10,04	10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	19,02
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	9,80	11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	10,02
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	9,36	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	16,55
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	9,61	13 VALLES DE ALBAIDA	
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	9,61	3 ADZANETA DE ALBAIDA	14,98
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	9,36	4 AGULLENT	13,22
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	9,30	6 ALBAIDA	14,98
42 SORIA		27 ALFARRASI	13,22
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	22,70	42 AYELO DE MALFERIT	14,98
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	23,78	43 AYELO DE RUGAT	14,98
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	21,48	47 BELGIDA	14,98
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	22,62	49 BELLUS	14,98
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	22,62	56 BENIATJAR	14,98
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	21,48	57 BENICOLET	14,98
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	21,48	62 BENIGANIM	14,98
43 TARRAGONA		68 BENISODA	14,98
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	17,28	69 BENISUERA	14,98
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	21,98	72 BOCAIRENTE	14,98
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	12,25	75 BUFALI	14,98
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	16,12	86 CARRICOLA	14,98
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	11,56	90 CASTELLON DE RUGAT	13,22
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	13,56	104 CUATRETONDA	14,98
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	22,81	124 FONTANARES	13,22
8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	10,46	138 GUADASEQUIES	14,98
44 TERUEL		150 LUCHENTE	14,98
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	36,84	173 MONTABERNER	14,98
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	21,31	175 MONTICHELVO	14,98
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	26,59	183 OLLERIA	13,22
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	21,83	184 ONTENIENTE	13,22
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	25,77	185 OTOS	14,98
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	21,11	189 PALOMAR	14,98
45 TOLEDO		196 PINET	14,98
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	13,20	200 PUEBLA DEL DUC	13,22
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	12,52	210 RAFOL DE SALEM	14,98
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	14,10	219 RUGAT	14,98
		221 SALEM	14,98
		226 SEMPERE	14,98
		240 TERRATEIG	14,98
		47 VALLADOLID	
		1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	23,08
		2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	23,08
		3 SUR TODOS LOS TERMINOS	23,08
		4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	23,08
		48 VIZCAYA	
		1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	15,67
		49 ZAMORA	
		1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	21,05
		2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	21,12
		3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	21,05
		4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	21,05
		5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	16,18
		6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	17,63

OPCION:	A	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	
50 ZARAGOZA		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	12,72	
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	14,21	
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	33,70	
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	22,60	
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	12,99	
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	34,93	
7 CASPE		
12 ALBORGE	18,20	
19 ALFORQUE	18,20	
22 ALMOLDA (LA)	18,20	
59 BUJARALOS	18,20	
74 A CASPE - I	14,93	
74 B CASPE - II	15,83	
74 C CASPE - III	16,72	
74 D CASPE - IV	17,92	
74 E CASPE - V	18,20	
83 CINCO OLIVAS	18,20	
92 A CHIPRANA - I	14,93	
92 B CHIPRANA - II	15,83	
92 C CHIPRANA - III	16,72	
92 E CHIPRANA - V	18,20	
101 ESCATRON	18,20	
102 B FABARA - II	15,83	
102 C FABARA - III	16,72	
102 D FABARA - IV	17,92	
102 E FABARA - V	18,20	
105 FAYON	18,20	
152 A MAELLA - I	14,93	
152 B MAELLA - II	15,83	
152 C MAELLA - III	16,72	
152 E MAELLA - V	18,20	
165 A MEQUINENZA - I	14,93	
165 B MEQUINENZA - II	15,83	
165 C MEQUINENZA - III	16,72	
165 E MEQUINENZA - V	18,20	
189 B NONASPE - II	15,83	
189 C NONASPE - III	16,72	
189 D NONASPE - IV	17,92	
189 E NONASPE - V	18,20	
240 A SASTAGO - I	14,93	
240 B SASTAGO - II	15,83	
240 E SASTAGO - V	18,20	
296 ZAIDA (LA)	18,20	

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
CEREZA

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2002

OPCION:	B	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	
01 ALAVA		
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	12,72	
2 ESTRIBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS	12,59	
3 VALLES ALAVESAS TODOS LOS TERMINOS	12,52	
4 LLANADA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	12,59	
5 MONTAÑA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	12,52	
6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	12,52	
02 ALBACETE		
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	10,54	
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	10,73	
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	10,54	
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	10,60	
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	10,73	
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	10,85	
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	11,04	

OPCION:	B	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	
03 ALICANTE		
1 VINALOPO		
2 AGOST	13,63	
13 ALGUEÑA	13,63	
19 ASPE	13,63	
21 BARERES	13,63	
23 BENEJAMA	13,63	
43 BIAR	13,63	
51 CAMPO DE MIRRA	13,63	
52 CAÑADA	13,14	
53 CASTALLA	13,63	
66 ELDA	13,63	
77 HONDON DE LAS NIEVES	13,63	
78 HONDON DE LOS FRAILES	13,63	
79 IBI	13,63	
88 MONFORTE DEL CID	13,63	
89 MONOVAR	13,63	
93 NOVELDA	13,63	
96 ONIL	13,63	
104 PETREL	13,63	
105 PINOSO	13,14	
114 ROMANA (LA)	13,63	
116 SALINAS	13,14	
123 SAX	13,14	
129 TIBI	13,63	
140 VILLENA	13,14	
2 MONTAÑA		
3 AGRES	10,85	
7 ALCOCER DE PLANES	10,36	
8 ALCOLECHA	10,85	
9 ALCOY	10,85	
10 ALFAFARA	10,36	
16 ALMUDAINA	10,36	
17 ALQUERIA DE AZNAR	10,85	
20 BALONES	10,85	
22 BENASAU	10,85	
27 BENIARDA	10,85	
28 BENIARRES	10,36	
32 BENIFALLIM	10,85	
33 BENIFATO	10,85	
35 BENILLOBA	10,85	
36 BENILLUP	10,36	
37 BENIMANTELL	10,85	
38 BENIMARFULL	10,85	
39 BENIMASUT	10,85	
54 CASTELL DE CASTELLS	10,85	
56 COCENTAINA	10,85	
57 CONFRIDES	10,85	
60 CUATRETONDETA	10,36	
67 FACHECA	10,36	
68 FAMORCA	10,85	
72 GAYANES	10,85	
73 GORGA	10,85	
75 GUADALEST	10,85	
84 LORCHA	10,36	
86 MILLENA	10,85	
92 MURO DEL ALCOY	10,85	
103 PENAGUILA	10,85	
106 PLANES	10,85	
130 TOLLOS	10,85	
132 TORREMANZANAS	10,85	
134 VALL DE ALCALA	10,85	
3 MARQUESADO		
1 ABSUBIA	16,80	
6 ALCALALI	16,80	
26 BENIARBEIG	16,80	
29 BENICHEMBLA	16,80	
30 BENIDOLEIG	16,80	
40 BENIMELI	16,80	
41 BENISA	16,80	
42 BENITACHELL	16,80	
47 CALPE	16,80	
63 DENIA	16,80	
71 GATA DE GORGOS	16,80	
81 JALON	16,80	
82 JAVEA	16,80	
85 LLIBER	16,80	
87 MIRAFLORES	16,80	
91 MURLA	14,32	
95 ONDARA	16,80	
97 ORBA	16,80	
100 PARCENT	16,80	
101 PEDREGUER	16,80	
102 PEGO	16,80	
110 RAFOL DE ALMUNIA	16,80	
115 SAGRA	16,80	
117 SANET Y NEGRALS	16,80	
125 SENIJA	16,80	
126 SETLA Y MIRARROSA	16,80	
128 TEULADA	16,80	
131 TORMOS	16,80	
135 VALL DE EBO	14,32	
136 VALL DE GALLINERA	14,32	
137 VALL DE LAGUART	16,80	
138 VERGEL	16,80	
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	5,86	

OPCION: B		OPCION: B	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	6,05	3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS	12,45
04 ALMERIA		4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	12,45
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	11,12	5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS	26,24
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	10,03	6 PISUERGA TODOS LOS TERMINOS	12,45
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	10,16	7 PARAMOS TODOS LOS TERMINOS	12,45
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	10,16	8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS	12,45
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	10,16	11 CADIZ	
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	9,97	1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	10,47
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	10,16	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	10,16
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	10,16	3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	10,16
05 AVILA		4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	10,29
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	11,37	5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	10,29
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	11,37	12 CASTELLON	
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	13,46	1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	7,31
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	12,06	2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	9,91
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	11,56	3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	6,55
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	23,59	4 PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	7,31
06 BADAJOZ		5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	6,90
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	9,44	6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	9,98
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	9,31	7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	20,36
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	11,51	13 CIUDAD REAL	
4 PUEBLA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS	9,31	1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	11,32
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	9,31	2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	11,26
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	9,44	3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	9,70
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	9,44	4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	9,70
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	9,93	5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	9,76
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	9,52	6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	9,70
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	9,52	14 CORDOBA	
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	10,06	1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	10,83
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	10,81	2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	9,59
07 BALEARES		3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	9,90
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	9,66	4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	9,46
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	9,66	5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	9,71
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	9,40	6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	9,46
08 BARCELONA		15 LA CORUÑA	
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	15,21	1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS	10,16
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	11,35	2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,47
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	15,22	3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	10,03
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	14,36	16 CUENCA	
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	18,37	1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS	9,97
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	10,30	2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	9,97
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	10,87	3 SERRANIA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	10,44
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	12,68	4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	10,44
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	19,93	5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	9,97
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	20,08	6 MANCHA BAJA TODOS LOS TERMINOS	10,44
09 BURGOS		7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS	10,44
1 MERINDADES TODOS LOS TERMINOS	12,51	17 GIRONA	
2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS	12,45	1 CERDANYA TODOS LOS TERMINOS	11,86

OPCION:	B	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
2	RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	11,86
3	GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	10,91
4	ALT EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	27,68
5	BAIX EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	13,36
6	GIRONES TODOS LOS TERMINOS	32,91
7	SELVA TODOS LOS TERMINOS	10,16
18	GRANADA	
1	DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	8,50
2	GUADIX TODOS LOS TERMINOS	7,97
3	BAZA TODOS LOS TERMINOS	7,91
4	HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	9,65
5	IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	7,16
6	MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	7,01
7	ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	7,29
8	LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	6,14
9	LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	7,30
10	VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	6,95
19	GUADALAJARA	
1	CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	11,07
2	SIERRA TODOS LOS TERMINOS	11,07
3	ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	11,07
4	MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	11,07
5	ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	11,07
20	GUIPUZCOA	
1	GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	10,29
21	HUELVA	
1	SIERRA TODOS LOS TERMINOS	10,03
2	ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	9,97
3	ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	9,97
4	COSTA TODOS LOS TERMINOS	10,47
5	CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	10,03
6	CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	10,29
22	HUESCA	
1	JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	10,80
2	SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	10,93
3	RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	21,09
4	HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	10,46
5	SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	27,19
6	MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	9,24
7	LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	12,55
8	BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	15,27
23	JAEN	
1	SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	8,79
2	EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	8,24
3	SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	9,78
4	CAMPIÑA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS	8,11
5	LA LOMA TODOS LOS TERMINOS	8,32
6	CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	9,35

OPCION:	B	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
7	MAGINA TODOS LOS TERMINOS	10,77
8	SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	9,35
9	SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	9,41
24	LEON	
1	BIERZO TODOS LOS TERMINOS	10,45
2	LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	9,13
3	LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS	9,33
4	LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS	8,67
5	ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	6,81
6	TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	7,52
7	LA BAÑEZA TODOS LOS TERMINOS	5,67
8	EL PARAMO TODOS LOS TERMINOS	5,61
9	ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	7,14
10	SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS	7,73
25	LLEIDA	
1	VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS	11,97
2	PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	11,79
3	ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS	11,67
4	CONCA TODOS LOS TERMINOS	11,37
5	SOLSONES TODOS LOS TERMINOS	11,41
6	NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	13,41
7	URGELL TODOS LOS TERMINOS	13,53
8	SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	10,76
9	SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	17,84
10	GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS	12,07
26	LA RIOJA	
1	RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	24,96
2	SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	16,80
3	RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	21,83
4	SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	16,62
5	RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	17,92
6	SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	15,68
27	LUGO	
1	COSTA TODOS LOS TERMINOS	9,31
2	TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS	9,25
3	CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	9,31
4	MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	9,25
5	SUR TODOS LOS TERMINOS	9,31
28	MADRID	
1	LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	9,76
2	GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	9,89
3	AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	9,76
4	CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	9,70
5	SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	9,76
6	VEGAS TODOS LOS TERMINOS	9,70
29	MALAGA	
1	NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	10,16
2	SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	10,29

OPCION:	B	P"COMB.
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS		10,29
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS		10,47
30 MURCIA		
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS		11,10
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS		12,36
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS		11,59
4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS		11,40
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS		11,10
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS		10,91
31 NAVARRA		
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS		24,49
2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS		11,84
3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS		9,54
4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS		19,86
5 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS		15,55
32 ORENSE		
1 ORENSE TODOS LOS TERMINOS		9,44
2 EL BARCO DE VALDEORRAS TODOS LOS TERMINOS		9,25
3 VERIN TODOS LOS TERMINOS		9,25
33 ASTURIAS		
1 VEGADEO TODOS LOS TERMINOS		9,97
2 LUARCA TODOS LOS TERMINOS		10,16
3 CANGAS DEL NARCEA TODOS LOS TERMINOS		9,97
4 GRADO TODOS LOS TERMINOS		9,97
5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS		9,97
6 GIJON TODOS LOS TERMINOS		10,03
7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS		10,03
8 MIERES TODOS LOS TERMINOS		10,03
9 LLANES TODOS LOS TERMINOS		10,29
10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS		10,29
34 PALENCIA		
1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS		13,56
2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS		13,56
3 SALDAÑA-VALDAVIA TODOS LOS TERMINOS		13,56
4 BOEDO-OJEDA TODOS LOS TERMINOS		13,56
5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS		13,56
6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS		13,62
7 AGUILAR TODOS LOS TERMINOS		13,56
35 LAS PALMAS		
1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS		10,03
2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS		9,97
3 LANZAROTE TODOS LOS TERMINOS		9,97
36 PONTEVEDRA		
1 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS		10,47
2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS		10,29
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS		10,29
4 MIÑO TODOS LOS TERMINOS		10,29

OPCION:	B	P"COMB.
37 SALAMANCA		
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS		9,83
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS		8,90
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS		8,55
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS		8,55
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS		9,32
6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS		8,55
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS		9,35
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS		22,38
38 STA. CRUZ TENERIFE		
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS		10,29
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS		10,29
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS		10,29
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS		10,29
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS		10,29
39 CANTABRIA		
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS		10,03
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS		10,03
3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS		10,03
4 PAS-IGUÑA TODOS LOS TERMINOS		10,03
5 ASON TODOS LOS TERMINOS		9,97
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS		9,97
40 SEGOVIA		
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS		11,13
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS		10,50
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS		10,50
41 SEVILLA		
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS		9,44
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS		9,75
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS		9,31
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS		9,56
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS		9,56
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS		9,31
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS		9,25
42 SORIA		
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS		12,31
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS		13,39
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS		11,09
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS		12,23
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS		12,23
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS		11,09
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS		11,09
43 TARRAGONA		
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS		12,31
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS		20,37
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS		11,21

OPCION:	B	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
4 PRIORAT	TODOS LOS TERMINOS	14,84
5 CONCA DE BARBERA	TODOS LOS TERMINOS	10,38
6 SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	12,29
7 CAMP DE TARRAGONA	TODOS LOS TERMINOS	20,79
8 BAIX PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	10,43
44 TERUEL		
1 CUENCA DEL JILOCA	TODOS LOS TERMINOS	12,04
2 SERRANIA DE MONTALBAN	TODOS LOS TERMINOS	10,92
3 BAJO ARAGON	TODOS LOS TERMINOS	12,14
4 SERRANIA DE ALBARRACIN	TODOS LOS TERMINOS	11,44
5 HOYA DE TERUEL	TODOS LOS TERMINOS	15,38
6 MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	10,72
45 TOLEDO		
1 TALAVERA	TODOS LOS TERMINOS	9,14
2 TORRIJOS	TODOS LOS TERMINOS	8,83
3 SAGRA-TOLEDO	TODOS LOS TERMINOS	8,83
4 LA JARA	TODOS LOS TERMINOS	8,83
5 MONTES DE NAVAHERRA	TODOS LOS TERMINOS	8,83
6 MONTES DE LOS YEBENES	TODOS LOS TERMINOS	8,89
7 LA MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	8,83
46 VALENCIA		
1 RINCON DE ADEMUZ	TODOS LOS TERMINOS	9,15
2 ALTO TURIA	TODOS LOS TERMINOS	9,10
3 CAMPOS DE LIRIA	TODOS LOS TERMINOS	14,19
4 REQUENA-UTIEL	TODOS LOS TERMINOS	9,33
5 HOYA DE BUÑOL	TODOS LOS TERMINOS	9,65
6 SAGUNTO	TODOS LOS TERMINOS	20,81
7 HUERTA DE VALENCIA	TODOS LOS TERMINOS	9,85
8 RIBERAS DEL JUCAR	TODOS LOS TERMINOS	10,03
9 GANDIA	TODOS LOS TERMINOS	10,03
10 VALLE DE AYORA	TODOS LOS TERMINOS	9,46
11 ENGUERA Y LA CANAL	TODOS LOS TERMINOS	9,65
12 LA COSTERA DE JATIVA	TODOS LOS TERMINOS	16,22
13 VALLES DE ALBAIDA		
3 ADZANETA DE ALBAIDA		13,28
4 AGULLENT		11,52
6 ALBAIDA		13,28
27 ALFARRASI		11,52
42 AYELO DE MALFERIT		13,28
43 AYELO DE RUGAT		13,28
47 BELGIDA		13,28
49 BELLUS		13,28
56 BENIATJAR		13,28
57 BENICOLET		13,28
62 BENIGANIM		13,28
68 BENISODA		13,28
69 BENISUERA		13,28
72 BOCAIRENTE		13,28
75 BUFALI		13,28
86 CARRICOLA		13,28
90 CASTELLON DE RUGAT		11,52
104 CUATRETONDA		13,28
124 FONTANARES		11,52
138 GUADASEQUIES		13,28
150 LUCHENTE		13,28
173 MONTABERNER		13,28
175 MONTICHELVO		13,28
183 OLLERIA		11,52
184 ONTENIENTE		11,52
185 OTOS		13,28
189 PALOMAR		13,28
196 PINET		13,28
200 PUEBLA DEL DUC		11,52
210 RAFOL DE SALEM		13,28

OPCION:	B	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
219 RUGAT		13,28
221 SALEM		13,28
226 SEMPERE		13,28
240 TERRATEIG		13,28
47 VALLADOLID		
1 TIERRA DE CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS	12,69
2 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	12,69
3 SUR	TODOS LOS TERMINOS	12,69
4 SURESTE	TODOS LOS TERMINOS	12,69
48 VIZCAYA		
1 VIZCAYA	TODOS LOS TERMINOS	10,16
49 ZAMORA		
1 SANABRIA	TODOS LOS TERMINOS	10,66
2 BENAVENTE Y LOS VALLES	TODOS LOS TERMINOS	10,73
3 ALISTE	TODOS LOS TERMINOS	10,66
4 CAMPOS-PAN	TODOS LOS TERMINOS	10,66
5 SAYAGO	TODOS LOS TERMINOS	10,66
6 DUERO BAJO	TODOS LOS TERMINOS	10,66
50 ZARAGOZA		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	8,93
2 BORJA	TODOS LOS TERMINOS	8,60
3 CALATAYUD	TODOS LOS TERMINOS	11,54
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	TODOS LOS TERMINOS	10,58
5 ZARAGOZA	TODOS LOS TERMINOS	10,14
6 DAROCA	TODOS LOS TERMINOS	10,66
7 CASPE	TODOS LOS TERMINOS	8,98

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
COMPLEMENTARIO DE CEREZA

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2002

OPCION:	A	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
01 ALAVA		
1 CANTABRICA	TODOS LOS TERMINOS	12,72
2 ESTRIBACIONES GORBEA	TODOS LOS TERMINOS	12,59
3 VALLES ALAVESES	TODOS LOS TERMINOS	12,52
4 LLANADA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	12,59
5 MONTAÑA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	12,52
6 RIOJA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	12,52
02 ALBACETE		
1 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	10,54
2 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	10,73
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	10,54
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	10,60
5 ALMANSA	TODOS LOS TERMINOS	10,73
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	10,85
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	11,04

OPCION:	A	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
03 ALICANTE		
1 VINALOPO		
2 AGOST		13,63
13 ALGUEÑA		13,63
19 ASPE		13,63
21 BAÑERES		13,63
23 BENEJAMA		13,63
43 BIAR		13,63
51 CAMPO DE MIRRA		13,63
52 CAÑADA		13,14
53 CASTALLA		13,63
66 ELDA		13,63
77 HONDON DE LAS NIEVES		13,63
78 HONDON DE LOS FRAILES		13,63
79 IBI		13,63
88 MONFORTE DEL CID		13,63
89 MONOVAR		13,63
93 NOVELDA		13,63
96 ONIL		13,63
104 PETREL		13,63
105 PINOSO		13,14
114 ROMANA (LA)		13,63
116 SALINAS		13,14
123 SAX		13,14
129 TIBI		13,63
140 VILLENA		13,14
2 MONTAÑA		
3 AGRES		10,85
7 ALCOCER DE PLANES		10,36
8 ALCOLECHA		10,85
9 ALCOY		10,85
10 ALFARA		10,36
16 ALMUDAINA		10,36
17 ALQUERIA DE AZNAR		10,85
20 BALONES		10,85
22 BENASAU		10,85
27 BENIARDA		10,85
28 BENIARRES		10,36
32 BENIFALLIM		10,85
33 BENIFATO		10,85
35 BENILLOBA		10,85
36 BENILLUP		10,36
37 BENIMANTELL		10,85
38 BENIMARFULL		10,85
39 BENIMASUT		10,85
54 CASTELL DE CASTELLS		10,85
56 COCENTAINA		10,85
57 CONFRIDES		10,85
60 CUATRETONDETA		10,36
67 FACHECA		10,36
68 FAMORCA		10,85
72 GAYANES		10,85
73 GORGA		10,85
75 GUADALEST		10,85
84 LORCHA		10,36
86 MILLENA		10,85
92 MURO DEL ALCOY		10,85
103 PENAGUILA		10,85
106 PLANES		10,85
130 TOLLOS		10,85
132 TORREMANZANAS		10,85
134 VALL DE ALCALA		10,85
3 MARQUESADO		
1 ABSUBIA		16,80
6 ALCALALI		16,80
26 BENIARBEIG		16,80
29 BENICHEMBLA		16,80
30 BENIDOLEIG		16,80
40 BENIMELI		16,80
41 BENISA		16,80
42 BENITACHELL		16,80
47 CALPE		16,80
63 DENIA		16,80
71 GATA DE GORGOS		16,80
81 JALON		16,80
82 JAVEA		16,80
85 LLIBER		16,80
87 MIRAFLORES		16,80
91 MURLA		14,32
95 ONDARA		16,80
97 ORBA		16,80
100 PARCENT		16,80
101 PEDREGUER		16,80
102 PEGO		16,80
110 RAFOL DE ALMUNIA		16,80
115 SAGRA		16,80
117 SANET Y NEGRALS		16,80
125 SENIJA		16,80
126 SETLA Y MIRARROSA		16,80
128 TEULADA		16,80
131 TORMOS		16,80
135 VALL DE EBO		14,32
136 VALL DE GALLINERA		14,32
137 VALL DE LAGUART		16,80
138 VERGEL		16,80
4 CENTRAL		
TODOS LOS TERMINOS		5,86

OPCION:	A	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
5 MERIDIONAL		
TODOS LOS TERMINOS		6,05
04 ALMERIA		
1 LOS VELEZ		
TODOS LOS TERMINOS		11,12
2 ALTO ALMAZORA		
TODOS LOS TERMINOS		10,03
3 BAJO ALMAZORA		
TODOS LOS TERMINOS		10,16
4 RIO NACIMIENTO		
TODOS LOS TERMINOS		10,16
5 CAMPO TABERNAS		
TODOS LOS TERMINOS		10,16
6 ALTO ANDARAX		
TODOS LOS TERMINOS		9,97
7 CAMPO DALIAS		
TODOS LOS TERMINOS		10,16
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA		
TODOS LOS TERMINOS		10,16
05 AVILA		
1 AREVALO-MADRIGAL		
TODOS LOS TERMINOS		11,37
2 AVILA		
TODOS LOS TERMINOS		11,37
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA		
TODOS LOS TERMINOS		13,46
4 GREDOS		
TODOS LOS TERMINOS		12,06
5 VALLE BAJO ALBERCHE		
TODOS LOS TERMINOS		11,56
6 VALLE DEL TIETAR		
TODOS LOS TERMINOS		23,59
06 BADAJOZ		
1 ALBURQUERQUE		
TODOS LOS TERMINOS		9,44
2 MERIDA		
TODOS LOS TERMINOS		9,31
3 DON BENITO		
TODOS LOS TERMINOS		11,51
4 PUEBLA ALCOCER		
TODOS LOS TERMINOS		9,31
5 HERRERA DUQUE		
TODOS LOS TERMINOS		9,31
6 BADAJOZ		
TODOS LOS TERMINOS		9,44
7 ALMENDRALEJO		
TODOS LOS TERMINOS		9,44
8 CASTUERA		
TODOS LOS TERMINOS		9,93
9 OLIVENZA		
TODOS LOS TERMINOS		9,52
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS		
TODOS LOS TERMINOS		9,52
11 LLERENA		
TODOS LOS TERMINOS		10,06
12 AZUAGA		
TODOS LOS TERMINOS		10,81
07 BALEARES		
1 IBIZA		
TODOS LOS TERMINOS		9,66
2 MALLORCA		
TODOS LOS TERMINOS		9,66
3 MENORCA		
TODOS LOS TERMINOS		9,40
08 BARCELONA		
1 BERGUEDA		
TODOS LOS TERMINOS		15,21
2 BAGES		
TODOS LOS TERMINOS		11,35
3 OSONA		
TODOS LOS TERMINOS		15,22
4 MOIANES		
TODOS LOS TERMINOS		14,36
5 PENEDES		
TODOS LOS TERMINOS		18,37
6 ANOIA		
TODOS LOS TERMINOS		10,30
7 MARESME		
TODOS LOS TERMINOS		10,87
8 VALLES ORIENTAL		
TODOS LOS TERMINOS		12,68
9 VALLES OCCIDENTAL		
TODOS LOS TERMINOS		19,93
10 BAIX LLOBREGAT		
TODOS LOS TERMINOS		20,08
09 BURGOS		
1 MERINDADES		
TODOS LOS TERMINOS		12,51
2 BUREBA-EBRO		
TODOS LOS TERMINOS		12,45

OPCION:	A	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
3 DEMANDA	TODOS LOS TERMINOS	12,45
4 LA RIBERA	TODOS LOS TERMINOS	12,45
5 ARLANZA	TODOS LOS TERMINOS	26,24
6 PISUERGA	TODOS LOS TERMINOS	12,45
7 PARAMOS	TODOS LOS TERMINOS	12,45
8 ARLANZON	TODOS LOS TERMINOS	12,45
11 CADIZ		
1 CAMPIÑA DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	10,47
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	10,16
3 SIERRA DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	10,16
4 DE LA JANDA	TODOS LOS TERMINOS	10,29
5 CAMPO DE GIBRALTAR	TODOS LOS TERMINOS	10,29
12 CASTELLON		
1 ALTO MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	7,31
2 BAJO MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	9,91
3 LLANOS CENTRALES	TODOS LOS TERMINOS	6,55
4 PEÑAGOLOSA	TODOS LOS TERMINOS	7,31
5 LITORAL NORTE	TODOS LOS TERMINOS	6,90
6 LA PLANA	TODOS LOS TERMINOS	9,98
7 PALANCIA	TODOS LOS TERMINOS	20,36
13 CIUDAD REAL		
1 MONTES NORTE	TODOS LOS TERMINOS	11,32
2 CAMPO DE CALATRAVA	TODOS LOS TERMINOS	11,26
3 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	9,70
4 MONTES SUR	TODOS LOS TERMINOS	9,70
5 PASTOS	TODOS LOS TERMINOS	9,76
6 CAMPO DE MONTIEL	TODOS LOS TERMINOS	9,70
14 CORDOBA		
1 PEDROCHES	TODOS LOS TERMINOS	10,83
2 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	9,59
3 CAMPIÑA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	9,90
4 LAS COLONIAS	TODOS LOS TERMINOS	9,46
5 CAMPIÑA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	9,71
6 PENIBETICA	TODOS LOS TERMINOS	9,46
15 LA CORUÑA		
1 SEPTENTRIONAL	TODOS LOS TERMINOS	10,16
2 OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	10,47
3 INTERIOR	TODOS LOS TERMINOS	10,03
16 CUENCA		
1 ALCARRIA	TODOS LOS TERMINOS	9,97
2 SERRANIA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	9,97
3 SERRANIA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	10,44
4 SERRANIA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	10,44
5 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	9,97
6 MANCHA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	10,44
7 MANCHA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	10,44
17 GIRONA		
1 CERCANYA	TODOS LOS TERMINOS	11,86

OPCION:	A	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
2 RIPOLLES	TODOS LOS TERMINOS	11,86
3 GARROTXA	TODOS LOS TERMINOS	10,91
4 ALT EMPORDA	TODOS LOS TERMINOS	27,68
5 BAIX EMPORDA	TODOS LOS TERMINOS	13,36
6 GIRONES	TODOS LOS TERMINOS	32,91
7 SELVA	TODOS LOS TERMINOS	10,16
18 GRANADA		
1 DE LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS	8,50
2 GUADIX	TODOS LOS TERMINOS	7,97
3 BAZA	TODOS LOS TERMINOS	7,91
4 HUESCAR	TODOS LOS TERMINOS	9,65
5 IZNALLOZ	TODOS LOS TERMINOS	7,16
6 MONTEFRIO	TODOS LOS TERMINOS	7,01
7 ALHAMA	TODOS LOS TERMINOS	7,29
8 LA COSTA	TODOS LOS TERMINOS	6,14
9 LAS ALPUJARRAS	TODOS LOS TERMINOS	7,30
10 VALLE DE LECRIN	TODOS LOS TERMINOS	6,95
19 GUADALAJARA		
1 CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	11,07
2 SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	11,07
3 ALCARRIA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	11,07
4 MOLINA DE ARAGON	TODOS LOS TERMINOS	11,07
5 ALCARRIA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	11,07
20 GUIPUZCOA		
1 GUIPUZCOA	TODOS LOS TERMINOS	10,29
21 HUELVA		
1 SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	10,03
2 ANDEVALO OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	9,97
3 ANDEVALO ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	9,97
4 COSTA	TODOS LOS TERMINOS	10,47
5 CONDADO CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	10,03
6 CONDADO LITORAL	TODOS LOS TERMINOS	10,29
22 HUESCA		
1 JACETANIA	TODOS LOS TERMINOS	10,80
2 SOBRARBE	TODOS LOS TERMINOS	10,93
3 RIBAGORZA	TODOS LOS TERMINOS	21,09
4 HOYA DE HUESCA	TODOS LOS TERMINOS	10,46
5 SOMONTANO	TODOS LOS TERMINOS	27,19
6 MONEGROS	TODOS LOS TERMINOS	9,24
7 LA LITERA	TODOS LOS TERMINOS	12,55
8 BAJO CINCA	TODOS LOS TERMINOS	15,27
23 JAEN		
1 SIERRA MORENA	TODOS LOS TERMINOS	8,79
2 EL CONDADO	TODOS LOS TERMINOS	8,24
3 SIERRA DE SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	9,78
4 CAMPIÑA DEL NORTE	TODOS LOS TERMINOS	8,11
5 LA LOMA	TODOS LOS TERMINOS	8,32
6 CAMPIÑA DEL SUR	TODOS LOS TERMINOS	9,35
7 MAGINA	TODOS LOS TERMINOS	10,77

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P" COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P" COMB.
8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	9,35	4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	10,47
9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	9,41	30 MURCIA	
24 LEON		1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	11,10
1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	10,45	2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	12,36
2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	9,13	3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	11,59
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS	9,33	4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	11,40
4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS	8,67	5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	11,10
5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	6,81	6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	10,91
6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	7,52	31 NAVARRA	
7 LA BAÑEZA TODOS LOS TERMINOS	5,67	1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	24,49
8 EL PARAMO TODOS LOS TERMINOS	5,61	2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS	11,84
9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	7,14	3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS	9,54
10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS	7,73	4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	19,86
25 LLEIDA		5 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	15,55
1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS	11,97	32 ORENSE	
2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	11,79	1 ORENSE TODOS LOS TERMINOS	9,44
3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS	11,67	2 EL BARCO DE VALDEORRAS TODOS LOS TERMINOS	9,25
4 CONCA TODOS LOS TERMINOS	11,37	3 VERIN TODOS LOS TERMINOS	9,25
5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS	11,41	33 ASTURIAS	
6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	13,41	1 VEGADEO TODOS LOS TERMINOS	9,97
7 URGELL TODOS LOS TERMINOS	13,53	2 LUARCA TODOS LOS TERMINOS	10,16
8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	10,76	3 CANGAS DEL NARCEA TODOS LOS TERMINOS	9,97
9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	17,84	4 GRADO TODOS LOS TERMINOS	9,97
10 GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS	12,07	5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS	9,97
26 LA RIOJA		6 GIJON TODOS LOS TERMINOS	10,03
1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	24,96	7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	10,03
2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	16,80	8 MIERES TODOS LOS TERMINOS	10,03
3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	21,83	9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	10,29
4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	16,62	10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	10,29
5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	17,92	34 PALENCIA	
6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	15,68	1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS	13,56
27 LUGO		2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	13,56
1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	9,31	3 SALDAÑA-VALDAVIA TODOS LOS TERMINOS	13,56
2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS	9,25	4 BOEDO-OJEDA TODOS LOS TERMINOS	13,56
3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	9,31	5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS	13,56
4 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	9,25	6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS	13,62
5 SUR TODOS LOS TERMINOS	9,31	7 AGUILAR TODOS LOS TERMINOS	13,56
28 MADRID		35 LAS PALMAS	
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	9,76	1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS	10,03
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	9,89	2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS	9,97
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	9,76	3 LANZAROTE TODOS LOS TERMINOS	9,97
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	9,70	36 PONTEVEDRA	
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	9,76	1 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	10,47
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	9,70	2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	10,29
29 MALAGA		3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	10,29
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	10,16	4 MIÑO TODOS LOS TERMINOS	10,29
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	10,29	37 SALAMANCA	
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	10,29	1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	9,83

OPCION:	A	OPCION:	A
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	8,90	8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	10,43
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	8,55	44 TERUEL	
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	8,55	1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	12,04
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	9,32	2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	10,92
6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS	8,55	3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	12,14
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	9,35	4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	11,44
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	22,38	5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	15,38
38 STA. CRUZ TENERIFE		6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	10,72
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	10,29	45 TOLEDO	
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	10,29	1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	9,14
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	10,29	2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	8,83
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	10,29	3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	8,83
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	10,29	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	8,83
39 CANTABRIA		5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	8,83
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	10,03	6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	8,89
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS	10,03	7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	8,83
3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS	10,03	46 VALENCIA	
4 PAS-IGUÑA TODOS LOS TERMINOS	10,03	1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	9,15
5 ASON TODOS LOS TERMINOS	9,97	2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	9,10
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS	9,97	3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	14,19
40 SEGOVIA		4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	9,33
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	11,13	5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	9,65
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	10,50	6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	20,81
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	10,50	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	9,85
41 SEVILLA		8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	10,03
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	9,44	9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	10,03
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	9,75	10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	9,46
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	9,31	11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	9,65
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	9,56	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	16,22
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	9,56	13 VALLES DE ALBAIDA	
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	9,31	3 ADZANETA DE ALBAIDA	13,28
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	9,25	4 AGULLENT	11,52
42 SORIA		6 ALBAIDA	13,28
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	12,31	27 ALFARRASI	11,52
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	13,39	42 AYELO DE MALFERIT	13,28
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	11,09	43 AYELO DE RUGAT	13,28
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	12,23	47 BELGIDA	13,28
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	12,23	49 BELLUS	13,28
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	11,09	56 BENIATJAR	13,28
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	11,09	57 BENICOLET	13,28
43 TARRAGONA		62 BENIGANIM	13,28
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	12,31	68 BENISODA	13,28
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	20,37	69 BENISUERA	13,28
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	11,21	72 BOCAIRENTE	13,28
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	14,84	75 BUFALI	13,28
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	10,38	86 CARRICOLA	13,28
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	12,29	90 CASTELLON DE RUGAT	11,52
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	20,79	104 CUATRETONDA	13,28
		124 FONTANARES	11,52
		138 GUADASEQUIES	13,28
		150 LUCHENTE	13,28
		173 MONTABERNER	13,28
		175 MONTICHELVO	13,28
		183 OLLERIA	11,52
		184 ONTENIENTE	11,52
		185 OTOS	13,28
		189 PALOMAR	13,28
		196 PINET	13,28
		200 PUEBLA DEL DUC	11,52
		210 RAFOL DE SALEM	13,28
		219 RUGAT	13,28
		221 SALEM	13,28
		226 SEMPERE	13,28
		240 TERRATEIG	13,28
		47 VALLADOLID	
		1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	12,69